



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 140 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.**

Dependencia del área de Industria y Energía de Granada y Málaga.- <i>Modificaciones de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica Baluma Solar</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada</i> ..	4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Nombramiento de Interventor accidental por incapacidad laboral y vacaciones 2023</i>	16
ALBONDÓN.- <i>Padrón IVTM ejercicio 2023</i>	16
ALBUÑOL.- <i>Delegaciones genéricas en favor de Concejales/as</i>	16
<i>Composición de la Junta de Gobierno Local</i>	17
<i>Periodicidad de las sesiones de Pleno</i>	18
<i>Dedicaciones exclusivas y parciales</i>	18
ALGARINEJO.- <i>Nombramiento de representantes de personal del Alcalde en Fuentes de Cesna y La Viña</i>	19
<i>Creación de Comisión Especial de Cuentas</i>	19
<i>Creación de la Junta de Gobierno Local</i>	20
<i>Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local</i> ..	21
<i>Delegación de áreas de servicios municipales en favor de los Concejales</i>	22
<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	23
<i>Periodicidad de sesiones plenarias</i>	23
<i>Nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados</i>	24
<i>Determinación de asistencia económica por concurrencia a órganos colegiados</i>	25
<i>Designación de los miembros de la Corporación Municipal</i> ..	25
<i>Delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta Local de Gobierno</i>	26
<i>Determinación de periodicidad de celebración de la Junta de Gobierno Local</i>	27
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Técnico/a Medio del área de Gestión Económica</i> ..	28
<i>Concejías delegadas y atribución de delegaciones</i>	35
ALHENDÍN.- <i>Relación de afectados por expropiación forzosa por obra de construcción de Agrupación de Vertidos Dilar a EDAR "Los Vados", Fase 3</i>	37

Pág.

CASTRIL.- <i>Padrón de 2º trimestre de agua potable, basura, alcantarillado y vados 2023</i>	49
COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Nombramiento como funcionaria de carrera de Agente Sociocultural</i>	50
COLOMERA.- <i>Presupuesto ejercicio 2023</i>	50
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Listado de admitidas/os y excluidas/os para plaza de Educador/a</i>	51
<i>Reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial</i>	51
DÚDAR.- <i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones</i>	52
GÜEJAR SIERRA.- <i>Dedicación y retribuciones de miembros de la corporación</i>	52
ÍLLORA.- <i>Lista de admitidos y excluidos para plaza de Coordinador de Ayuda a Domicilio</i>	53
<i>Lista de admitidos y excluidos para 56 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	54
MOLVÍZAR.- <i>Modificación de créditos mediante suplemento de crédito 1/2023</i>	59
<i>Modificación de créditos mediante suplemento de crédito 2/2023</i>	60
<i>Modificación de créditos mediante crédito extraordinario 3/2023</i>	62
MONACHIL.- <i>Proyecto de urbanización de Plan Parcial para desarrollo de la UE-1A</i>	63
<i>Proyecto de urbanización de tramo vial secundario</i>	63
EL PINAR.- <i>Listado de admitidos para puesto de trabajo de Técnico/a de Inclusión Social</i>	63
PINOS PUENTE.- <i>Modificación de créditos 2023/1714, suplemento de créditos</i>	64
POLOPOS.- <i>Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación y asistencias a órganos colegiados</i>	64
PULIANAS.- <i>Nombramiento de personal eventual</i>	65
VILLA DE OTURA.- <i>Calificación ambiental de línea eléctrica en Cortijo de los Lechines</i>	65
ZAFARRAYA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	65

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora.- <i>Padrones anuales por cuotas de consumo, primer semestre de 2023</i>	66
--	----

NÚMERO 3.305

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADADEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
GRANADA Y MÁLAGA*Autorización administrativa previa de la planta
fotovoltaica Baluma Solar***EDICTO**

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se someten a información pública las modificaciones sustanciales de la Autorización Administrativa Previa de la planta fotovoltaica Baluma Solar de 58,14 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín, provincia de Granada con objeto de ajustar la misma al proyecto definitivo de construcción solicitado para su autorización.

Mediante resolución de fecha 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico esta instalación ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental Favorable, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 2023.

Con fecha 24 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas ha emitido Autorización Administrativa Previa para la instalación "PFV BALUMA SOLAR" de 62,50 MW en módulos fotovoltaicos y 50,75 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín, en la provincia de Granada. Dicha resolución ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia.

Con fecha 10 de abril de 2023, el promotor solicita el otorgamiento de Autorización Administrativa de Construcción de la PFV Baluma Solar de 58,14 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en base al artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este proyecto de construcción incorpora el soterramiento de la línea de alta tensión desde el centro de seccionamiento hasta la entrada a la Subestación de Atarfe con objeto de evitar las afecciones al yacimiento arqueológico de Sierra Elvira y a las áreas de arbustivas autóctonas de Atarfe establecidas en el POTAUG. Esta modificación consiste en el soterramiento de línea entre sus apoyos 27 y 32, soterramiento que no estaba previsto en el proyecto inicial que ha sido objeto de aprobación.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a nueva información pública las modificaciones sustanciales del proyecto con objeto de corregir y adecuar la Autorización Administrativa Previa a lo establecido en la Declaración

de Impacto Ambiental y ajustar ambas al proyecto presentado para la solicitud de Aprobación del proyecto de construcción.

Las características principales de la planta solar fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación común, se resumen a continuación:

Peticionario: Baluma Solar, S.L.

NIF: B-88206735

Domicilio Social: Paseo de la Castellana nº 163, Planta 7. 28046, Madrid.

Datos Técnicos:

- Potencia instalada según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 58,14 MW
- Potencia pico de módulos: 59 MW
- Potencia total de inversores: 58,14 MW
- Tipo de estructura: Seguidor a un eje
- Módulos fotovoltaicos (670 Wp): 98.370
- Número de seguidores: 3.279
- Centro de transformación (potencia aparente hasta 4.500 kVA): 14
- Centro de transformación (potencia aparente hasta 2.300 kVA): 1
- Número de inversores (potencia nominal de salida hasta 4.010 kW): 14
- Número de inversores (potencia nominal de salida hasta 2.005 kW): 1

• Área total bajo el vallado: 123,67 ha

Municipios afectados en Granada: Albolote.

Presupuesto total: 21.164.091,28 euros

**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA
LAGUNA 220/30 kV**

• Sistema formado por dos parques: un parque intemperie de 220 kV con aislamiento al aire tipo AIS, con una posición de transformador con un transformador de potencia en baño de aceite de 110 MVA y una posición de línea; y otro parque de 30 kV tipo IS/GIS, parte intemperie y parte interior en edificio. Tanto las celdas de 30 kV como los equipos de control se ubicarán en el mismo edificio.

• El parque de 220 kV en intemperie de la subestación incorpora los siguientes elementos:

* Una (1) posición de línea aérea (dirección ST SECCIONAMIENTO ATARFE 220 kV), formada por los siguientes elementos:

- Un juego de tres (3) pararrayos autoválvulas de protección de línea.

- Un juego de tres (3) transformadores de tensión inductivos.

- Un (1) seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra.

- Un juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.

- Tres (3) interruptores automáticos unipolares.

- Un (1) seccionador tripolar.

* Una (1) posición de transformador, formada por los siguientes elementos:

- Un (1) seccionador tripolar.

- Un (1) interruptor tripolar en SF6.

- Un juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.

- Un juego de tres (3) pararrayos autoválvulas de protección de transformador de potencia.

- Un (1) transformador de potencia.

* Una (1) posición de barras, formada por los siguientes elementos:

- Un juego de tres (3) transformadores de tensión.
- Doce (12) aisladores soporte.

• El parque de 30 kV en intemperie de la subestación incorpora los siguientes elementos:

* Una posición de transformador lado 30 kV, formada por los siguientes elementos:

- Un juego de tres (3) pararrayos autoválvulas de protección de transformador de potencia.

- Una (1) reactancia trifásica con puesta a tierra.

- Nueve (9) aisladores soporte.

• El parque de 30 kV en el edificio de control de la subestación incorpora los siguientes elementos:

Dos embarrados de media tensión, formados por los siguientes elementos:

* Sistema 1 de celdas de 30 kV:

- Una (1) celda de protección de transformador de potencia.

- Cuatro (4) celdas de protección de línea.

- Una (1) celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

- Una (1) celda de medida de tensión en barras del lado de 30 kV, integrada en la celda de protección de transformador.

- Una (1) celda de protección de línea de reserva.

* Sistema 2 de celdas de 30 kV:

- Una (1) celda de protección de transformador de potencia.

- Cuatro (4) celdas de protección de línea.

- Una (1) celda de medida de tensión en barras del lado de 30 kV, integrada en la celda de protección de transformador.

- Una (1) celda de protección de línea de reserva.

Municipios afectados en Granada: Albolote.

Presupuesto total (sin IVA): 2.267.181,69 euros

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN A 220 kV SE LAGUNA 220/30 - CENTRO DE SECCIONAMIENTO PROMOTORES ATARFE

• La línea es una línea aérea de simple y doble circuito. La línea aérea, de simple circuito y a 220 kV, parte del pórtico de la ST Laguna, de nueva construcción, ubicada en el término municipal de Albolote y evacuando las potencias de las PSFV de Baluma Solar y Boyante Solar. Desde el apoyo nº 2 la línea, de doble circuito, diseñada así para posibles futuros proyectos, discurrirá hacia el Sur para llegar al apoyo nº 18, donde pasará de nuevo a simple circuito. La línea aérea continuará en simple circuito hasta el centro de seccionamiento de nueva construcción ubicado a continuación del apoyo nº 27.

• La línea aérea de alta tensión está situada en los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe, todos ellos en la provincia de Granada (Andalucía).

- Discurre a través de 10 alineaciones y 27 apoyos.

• Tiene una longitud de 8,347 kilómetros en total, de los que 2,779 km van en simple circuito y el resto, un total de 5,568 km son en doble circuito.

• La línea transportará la energía a una frecuencia de 50 Hz y a una tensión nominal de 220 kV.

Municipios afectados en Granada: Albolote, Moclín y Atarfe.

Presupuesto total (sin IVA): 1.673.933,79 euros.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA CENTRO DE SECCIONAMIENTO PROMOTORES

• Sistema formado por las posiciones de línea necesarias para evacuar a la Red de Transporte la energía producida por los parques fotovoltaicos de Baluma Solar, Boyante Solar, Granada Solar 165, Granada Solar 166, Granada Solar 167, Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III.

• Esta subestación conectará mediante una nueva línea de 220 kV con la futura ST ATARFE 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España (en adelante REE), punto de entrega de la energía en la Red de Transporte.

• El sistema de 220 kV se compone de una posición de simple barra, a la cual se conectan cuatro posiciones de línea, tres de llegada y una de salida:

- Cuatro (4) posiciones de línea aérea, formadas por los siguientes elementos:

* Un juego de tres (3) pararrayos autoválvulas de protección de línea con contador de descargas.

* Un juego de tres (3) de transformadores de tensión inductivos.

* Un (1) seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra.

* Un juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.

* Tres (3) interruptores automáticos monopolares.

* Un (1) seccionador tripolar de línea.

- Una (1) posición de barras, formada por los siguientes elementos:

* Un juego de tres (3) de transformadores de tensión inductivos.

* Aisladores soporte.

* Dos (2) transformadores de tensión para alimentación de servicios auxiliares.

- Edificio de Control.

* Una (1) Sala de control.

* Una (1) Sala de baterías.

* Un (1) Almacén.

* Aseos.

• La estación de medida fiscal está incluida en el centro de seccionamiento.

• Para alimentación a los servicios auxiliares de corriente alterna, se montarán dos transformadores de tensión instalados en las barras de 220 kV.

• Los transformadores de tensión instalados en la posición de embarrado principal alimentarán los servicios auxiliares asociados al conjunto de la subestación y al edificio general. Estos equipos se instalarán en el patio intemperie y alimentarán en baja tensión a los respectivos cuadros de servicios auxiliares situados en las salas de control.

• Se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.

Municipios afectados en Granada: Atarfe.

Presupuesto total (sin IVA): 2.275.649,38 euros.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 220 kV CENTRO DE SECCIONAMIENTO PROMOTORES ATARFE - ST ATARFE 220 kV (REE)

- La línea parte del Centro de seccionamiento Promotores Atarfe, ubicado en el término municipal de Atarfe y se dirige hacia el Suroeste, hasta la subestación Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

- La línea tiene una longitud de 4.378,84 metros y es en su totalidad subterránea de simple circuito.

- El cable propuesto es un cable de 220 kV con denominación RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 M+T375Al (hilos esmaltados). Es un cable de cobre 127/220 kV de 1x2500 mm² de sección, con aislamiento XLPE, pantalla con cubierta metálica lisa de aluminio con sección de 379,8 mm², y cinta semiconductora de bloqueo al agua, con una cubierta exterior de polietileno (HDPE) DME1 con capa semiconductora de recubrimiento extruido.

- La línea discurre canalizada en bajo tubo hormigonado y cuenta con dos tramos de perforación dirigida.

- La canalización de la línea se realizará en configuración de trébol, bajo tubo hormigonado (hormigón tipo HM-20/B/20) de 250 mm de diámetro. Se incluyen unas canalizaciones de tubo de plástico de 110 mm de diámetro para la configuración de puesta a tierra "Cross Bonding".

- Se enterrarán una distancia tal que el exterior del tubo superior se encuentre a una distancia de la superficie de 0,822 metros y el exterior del tubo inferior se encuentre a 1,35 metros de profundidad.

- La línea transportará la energía a una frecuencia de 50 Hz y a una tensión nominal de 220 kV.

Municipios afectados en Granada: Atarfe.

Presupuesto total (sin IVA): 4.148.438,89 euros.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir la resolución de modificación de la Autorización Administrativa Previa, así como la de Autorización de Construcción estando el organismo englobado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en Gran Vía 50 de Granada.

La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html.

Granada, 23 de mayo de 2023.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía, Subdelegación el Gobierno en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada

EDICTO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (código de convenio 18000305011981).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (código de convenio 18000305011981), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 14 de julio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

ARTÍCULO 1. PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente convenio: El sindicato UGT-FICA Granada y la federación de industria de CC.OO. de Granada, como representación laboral, y de otra parte, la Asociación Provincial de Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles, Recambios y Automoción en general de Granada, Federación de Empresarios Siderometalúrgicos de Granada, Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada y la Asociación de Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Protección contra Incendios, Aire Acondicionado y afines de Granada.

Las partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL PERSONAL

El presente convenio es de aplicación a para todas las personas trabajadoras de Granada y su provincia, así como a los centros de trabajo situados en esta demarcación, aun cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de esta.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre las empresas y sus personas trabajadoras, para quienes sea de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.

El Ámbito Funcional de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas y las personas trabajadoras que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integrados en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos:

Metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o

en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

El presente convenio será igualmente de aplicación a aquellas empresas que aunque su actividad principal sea el comercio de recambios, similar o cualquiera otra, realicen trabajos complementarios o auxiliares a la actividad de reparación de vehículos automóviles; las cuales, y entre otras, efectúan operaciones encaminadas a la sustitución de piezas o de equipos y componentes de los mismos, tales como montaje de neumáticos, lavados y engrases, reparación, revisión, instalación de accesorios o sustitución de cualquier componente de un vehículo automóvil.

En este caso las personas trabajadoras que realicen dichos trabajos deberán figurar en la categoría que corresponda al desempeño de su actividad de acuerdo con el presente convenio y regirse íntegramente por este. Debiendo la empresa someterse en cuanto a los trabajos anteriormente descritos a las disposiciones de este convenio.

También será de aplicación a todas las empresas multiservicios y talleres especiales de empleo, cuyas personas trabajadoras realicen actividades relacionadas con las tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación de conducciones de agua o gas, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares, líneas de conducción de energía, tendidos eléctricos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación, así como la manipulación o almacenaje de los productos necesarios para realizar estas actividades.

También se aplicará a aquellas empresas multiservicios y talleres de empleo cuyos trabajadores realicen actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento de vehículos a motor.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.

Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesoria), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en este Convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que co-

rrsponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Quedarán fuera del ámbito del convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al finalizar su vigencia, siempre que no sea denunciado, se considerará prorrogado de año en año de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

La denuncia deberá efectuarse por quien esté legitimado para ello, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento o de cualesquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito dirigido por quien efectúa la denuncia a las demás partes y al Organismo administrativo competente a efectos de depósito y registro.

Efectuada la denuncia, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a constituir la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la denuncia.

En relación al periodo máximo de ultraactividad se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 5. GARANTÍA DE LAS CONDICIONES LABORALES

Las empresas comunicarán a las personas trabajadoras, con los soportes telemáticos o físicos adecuados, en el plazo máximo de diez días, los datos correspondientes a la alta o baja que afecte a dicho trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 6. FINIQUITOS

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a la persona trabajadora la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

La persona trabajadora podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores, en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo, el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad. Si la empresa impidiese la presencia del representante en el momento de su firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo a los efectos oportunos.

ARTÍCULO 7. PLURIEMPLEO E INTRUSISMO O COMPETENCIA DESLEAL

Las partes, conscientes del grave problema que supone para crear empleo el intrusismo entre las empresas y el pluriempleo y contratación ilegal, acuerdan realizar todas aquellas actividades y gestiones ante la administra-

ción, juzgados y tribunales competentes, encaminadas a erradicar lo anteriormente expuesto en beneficio general de todo el sector siderometalúrgico de Granada.

A tal fin, la Comisión Paritaria acordará las medidas necesarias y tendrá poder de denuncia a todos los efectos sin perjuicio de las actividades que para el mismo fin puedan ejercer las asociaciones empresariales, sindicales, empresas y personas trabajadores por sí mismos.

PRESTACIONES DEL TRABAJADOR/TRABAJADORA Y RÉGIMEN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8. PRODUCTIVIDAD

Las personas trabajadoras y empresas podrán pactar libremente condiciones relativas a calidad, rendimientos y productividad.

Los conceptos de valoración y remuneración de las tareas se atenderán a lo dispuesto legalmente.

Lo que resulte de estos acuerdos no conllevará la disminución de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 9. JORNADA DE TRABAJO

A) JORNADA REGULAR O NORMAL

La jornada laboral será de 1.760 horas al año de trabajo efectivo, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Esta jornada se desarrollará preferentemente de lunes a viernes. No obstante lo anterior, aquellas empresas o centros de trabajo que, por razones organizativas o de producción lo necesiten podrán, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores y de no haberlos a la Comisión Paritaria del Convenio, establecer una jornada laboral de lunes a sábado con las siguientes condiciones:

- * La empresa elaborará bimensualmente un calendario incluyendo a los trabajadores que habrán de prestar su jornada laboral en sábado, procurando la distribución equitativa para todas las personas trabajadoras de la plantilla en función de su categoría profesional.

- * Las personas trabajadoras que presten su trabajo en sábado a jornada completa disfrutarán de un descanso mínimo ininterrumpido de dos días.

En aquellas empresas que realicen el trabajo en régimen de turnos y tengan cubiertas las 24 horas de lunes a viernes, en el caso de que las citadas empresas necesiten cubrir la jornada del sábado, del domingo y festivos, éstas se verán obligadas a acordar con los representantes de los trabajadores las formas de cubrir los servicios correspondientes a los días anteriormente citados.

En el caso de no existir acuerdo entre las partes, las empresas podrán contratar a las personas trabajadoras para que trabajen en sábado, domingo y festivos, siempre que estas contrataciones sean superiores a tres meses y que respeten los acuerdos internos de cada empresa.

Si por necesidad productiva, la carga de trabajo fuese inferior a tres meses, ambas partes emitirán un informe exponiendo a la Comisión Paritaria del convenio sus motivos. La Comisión estudiará la documentación aportada y en un plazo de 15 días emitirá informe aprobando o denegando la posibilidad de trabajar dichos días. En el caso que se aprobase dicha petición, la empresa contratará al nuevo personal para cubrir los turnos de trabajo generados los sábados, domingos y festivos. No obstante lo dispuesto con anterioridad, se respetarán los acuerdos internos pactados en cada empresa.

Las personas trabajadoras que disfruten de Jornada intensiva o continuada seguirán con el tiempo de bocado que venían disfrutando como efectivo de trabajo, salvo que por cualquier norma legal se establezca lo contrario.

Durante los meses de verano y siempre de acuerdo entre empresa y la R.L.T. o en su defecto con las propias personas trabajadoras, se podrá realizar la jornada intensiva.

B) JORNADA IRREGULAR

Por acuerdo entre la empresa y la R.L.T., o las personas trabajadoras donde no existiere esta, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y en este convenio. El trabajador conocerá con un preaviso mínimo de quince días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

C) CALENDARIO LABORAL

La Comisión Paritaria del Convenio elaborará y publicará antes del 30 de septiembre del año anterior un calendario para el año siguiente donde se recogerán los correspondientes días de "ajuste de jornada". La determinación de los días de ajuste de jornada, se realizará de común acuerdo entre los miembros de la Comisión. Si no existe este acuerdo, serán determinados alternativamente por las organizaciones sindicales y empresariales, debiendo tenerse en cuenta que en caso de que los días sean impares corresponderá a las organizaciones empresariales la determinación del último día de ajuste de jornada.

No obstante lo anterior, las Empresas podrán elaborar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre su propio calendario laboral, teniendo en cuenta que el ajuste de jornada se realizará siempre a jornada completa, y podrá ser realizado de forma que no suponga el cierre efectivo del centro de trabajo. El calendario elaborado por la empresa deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria antes del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior. En caso de no producirse dicha comunicación, se aplicará el calendario elaborado por la Comisión Paritaria para cada año.

Para la elaboración de dichos calendarios habrá de tenerse en cuenta que los días 3 de mayo, 24 de diciembre y 31 de diciembre no tendrán carácter laborable. Si alguno de estos tres días coincide con sábado, domingo o festivo, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados disfrutaran del siguiente día hábil que les correspondiese.

El calendario laboral del año 2023 ha sido aprobado por la comisión paritaria y publicado en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022, figurando como ANEXO I de este convenio.

Para los años sucesivos se procederá a elaborar el calendario según se dispone en este artículo.

ARTÍCULO 10. SALARIO BASE

Con efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el BOP de este convenio colectivo, y hasta el día 31 de diciembre de 2023, se acuerda un in-

cremento salarial del 3% (TRES POR CIENTO), sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022, este incremento no tiene carácter retroactivo por lo que no generará atrasos. Las tablas salariales resultantes son las que se adjuntan a este Convenio como Anexo II.

Adicionalmente se abonará un importe de 50 euros (CINCUENTA EUROS) por cada mes que transcurra desde el 1 de enero de 2023 al mes en que se publique el Convenio Colectivo, incluido el de publicación. Para el percibo de este pago requerirá que la persona trabajadora permanezca en alta a la fecha de publicación del Convenio Colectivo. Igualmente, la percepción de esta cuantía se abonará proporcionalmente en función de la jornada real de trabajo y del tiempo de alta en el período de abono. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable y no incrementará las tablas salariales del año 2023.

Para el año 2024 se acuerda un incremento salarial del 3% (TRES POR CIENTO) sobre las tablas salariales del año 2023.

Para el año 2025 se acuerda un incremento salarial del 3% (TRES POR CIENTO) sobre las tablas salariales del año 2024,

ARTÍCULO 11. PLUS DE ASISTENCIA

El plus de asistencia para el año 2023 queda fijado en la cantidad de 5 euros (CINCO EUROS) por día efectivo de trabajo.

Para el año 2024, este plus de asistencia será de 6,5 euros (SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) por día efectivo de trabajo.

Para el año 2025, este plus de asistencia será de 7,5 euros (SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) por día efectivo de trabajo.

Dicho plus se percibirá única y exclusivamente además de los días efectivos de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Baja por maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo en los términos legalmente establecidos.

b) Permiso por paternidad en los términos legalmente establecidos.

c) Permiso por lactancia en los términos legalmente establecidos.

d) Permisos sindicales ejercidos en los términos legal o convencionalmente establecidos.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN ECONÓMICA O ANTIGÜEDAD

Las personas trabajadoras que se incorporen a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, no generarán derecho a percibir retribución alguna en concepto de antigüedad.

Aquellas personas trabajadoras que a fecha 30 de junio de 2014 tuvieran consolidados porcentajes en concepto de antigüedad, los mantendrán. Las cantidades resultantes de la aplicación de dichos porcentajes las percibirán como complemento "ad personam".

ARTÍCULO 13. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas, en 30 días de salario base; más el complemento "ad personam",

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de julio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el primero de enero al 30 de junio, y desde el primero de julio al 31 de diciembre.

La persona trabajadora que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

La empresa podrá abonar las mismas mediante prorrata mensual con la nómina de cada mes.

ARTÍCULO 14. TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS

En cuanto al percibo de cantidades por este concepto se estará a la legislación vigente en cada momento.

No obstante ello aquellas personas trabajadoras que a la entrada en vigor de este convenio estén percibiendo porcentaje por estos conceptos, mantendrán los mismos en su cuantía como derechos adquiridos, quedando congeladas dichas cantidades.

ARTÍCULO 15. DIETAS.

La dieta es un concepto extra-salarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento de la persona trabajadora, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

a) La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se vea obligado a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural, (incluidos sábado y domingo) si el trabajador se encuentra desplazado fuera de su residencia habitual

b) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la cena, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

d) La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual

El importe de la dieta se fija en los siguientes importes y cuantías: comida 12 euros (DOCE EUROS); cena 12 euros (DOCE EUROS); pernoctación y desayuno 45 euros (CUARENTA Y CINCO EUROS)

Cuando la empresa organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna.

Cuando el servicio realizado obligue a desplazarse fuera de España, el importe de la dieta se negociará entre la empresa y la RLT o en su defecto con los propias personas trabajadora, en atención al tiempo del desplazamiento, lugar de este, etc.

DESPLAZAMIENTO

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de desplazamiento:

1. Cuando por necesidades de la empresa la persona trabajadora tenga que desplazarse desde el centro de

trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Si empresa y la persona trabajadora convinieran en utilizar el vehículo particular de este, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa al menos la cuantía de 0,19 euros/km (DIECINUEVE CÉNTIMOS/km).

3. Este plus no se abonará en el caso en el que la persona trabajadora se desplace desde su domicilio hasta el puesto de trabajo, sin pasar por el centro de trabajo y la distancia existente entre el domicilio de la persona trabajadora y el puesto de trabajo, sea igual o inferior a la que existe entre el centro de trabajo al puesto de trabajo. En caso de que esta distancia sea superior, se abonará la diferencia de kilómetros según la cuantía establecida en el apartado 2.

4. La empresa podrá disponer, previo acuerdo con la o las personas trabajadoras afectadas, que el desplazamiento de estas se produzca de forma que se puedan incorporar directamente desde su domicilio habitual al lugar o centro de trabajo, sin necesidad de personarse en el domicilio o sede de la empresa.

El tiempo de desplazamiento será considerado como tiempo efectivo de trabajo o podrá compensarse con tiempo de descanso acumulable, previo acuerdo entre empresa y la o las personas trabajadoras.

En atención a la problemática que se está planteando en esta materia, se acuerda la creación de una comisión al objeto de desarrollar y aclarar tales extremos.

ARTÍCULO 16. PAGO DE RETRIBUCIONES

Las empresas abonarán los salarios de los trabajadores y trabajadoras, preferentemente los 5 (cinco) primeros días del mes siguientes a su devengo, por transferencia bancaria, siéndoles entregados las correspondientes nóminas con el desglose de sus retribuciones.

ARTÍCULO 17. HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias.

Solamente se podrán realizar en casos excepcionales, como averías de extrema urgencia que afecten a terceros.

Siempre que sea posible, se avisará con antelación del periodo que ocuparan dichas horas. La determinación y aprobación de dichas causas se efectuará por una Comisión Paritaria formada por miembros del Comité de Empresa, representantes sindicales y representantes de la Dirección, o con los propios trabajadores donde no exista representación sindical

El abono de estas horas será el 60 % sobre el valor de una hora ordinaria.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas con descanso; en todo caso la compensación se verá incrementada en el mismo porcentaje que cuando se abona en dinero, siendo el trabajador el que ejerce la opción del cobro del dinero o del disfrute del tiempo de descanso.

ARTÍCULO 18. PLUS DE NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo en horario nocturno no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días. Dichos trabajadores/as no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará a aquella que realice normalmente en período nocturno más de tres horas de su jornada diaria de trabajo.

Las horas de trabajo nocturno tendrán un incremento del 20% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Cuando la jornada nocturna sea superior a cuatro horas, el incremento del 20% se aplicará sobre la jornada completa.

Se respetarán en todo caso, las cantidades que a la entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo la persona trabajadora por este concepto.

ARTÍCULO 19. CONTRATOS DE TRABAJO

Se estará a lo establecido en Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en lo no previsto en el mismo a la legislación vigente.

No obstante lo anterior, los contratos en prácticas tendrán una retribución no inferior al 70% durante el primer año de vigencia del contrato, ni del 85% durante el segundo, de la retribución señalada en la tabla salarial de este Convenio, para la categoría profesional que se desarrolla.

La indemnización a la finalización de los contratos eventuales, será la establecida en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE PRUEBA

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, las Nuevas Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) y en lo no previsto en el mismo por la legislación vigente.

ARTÍCULO 21. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las condiciones pactadas en el presente convenio serán compensadas en su totalidad y en cómputo global con las que vinieran rigiendo, concedidas por las empresas unilateralmente por imperativo legal u otros análogos, salvo las que se detallan a continuación:

a) Las cantidades que las empresas vengán satisfaciendo a sus trabajadores y trabajadoras, como contrapartida por la obtención de un mayor rendimiento en el trabajo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras pactadas en el presente convenio.

b) Aquellas empresas que tuviesen establecidos sistemas de remuneración a trabajos especiales, que automáticamente sean incrementados por la aplicación del presente convenio, o jornada laboral inferior, o que por aplicación de normativa legal pudieran resultar inferior a 40 horas semanales, deberán ser negociados por la empresa y la RLT o en su defecto por el trabajador.

ARTÍCULO 22. CAMBIO DE TITULARIDAD

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titularidad de la empresa subrogada, en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la RLT o en su defecto de las propias personas trabajadoras afectadas.

Durante 4 años a partir del cambio de titularidad, responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

La empresa cedente y la empresa cesionaria responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

ARTÍCULO 23. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

1.-Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento, conservación y/o servicios, suscrito por las empresas recogidas en el ámbito funcional del presente convenio, cuando actúen como concesionarias de la Administración Pública (Local, Autonómica o Estatal), hospitales o universidades públicas, así como empresas subcontratas de suministradoras de energía y otros servicios básicos, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los derechos laborales y de seguridad social del anterior contratista, respecto a su personal operativo con las condiciones que a continuación se detallan:

a) Sólo se podrán subrogar las personas trabajadoras que, de forma ininterrumpida y durante al menos 6 meses anteriores al cese de la contrata, hayan sido adscritas al servicio objeto de subrogación y prestado servicio exclusivamente en dicho centro de trabajo para la función de mantenimiento o realización de tareas específicas de la contrata finalizada, y así conste en los contratos suscritos con las personas trabajadoras o, en caso de no constar, se acredite fehacientemente ante la nueva empresa que la persona trabajadora se encuentra adscrito al servicio de mantenimiento, en cuyo caso quedará subrogado.

b) No se podrán subrogar las personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a la empresa cesante, en otros centros de trabajo distintos a los correspondientes al contrato de mantenimiento finalizado.

c) Serán objeto también de subrogación las personas trabajadoras en los que, concurriendo las condiciones de los apartados anteriores, se encuentren en situación de vacaciones, incapacidad temporal, accidente o en excedencia, siempre y cuando hayan prestado servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato al menos durante seis meses.

2.- Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de quince días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el apartado 3 de este artículo. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de burofax o carta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

La empresa contratista o administración en su caso, vendrá obligada a poner en conocimiento el cese y la ad-

judicación a la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, a los propias personas trabajadoras.

3.- La empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante, en el plazo establecido en apartado anterior, los siguientes documentos:

a. Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social. Respecto de las personas trabajadoras afectadas, el no estarlo no afectará a la persona trabajadora, no siendo, en ningún caso, la nueva empresa responsable de las deudas que hubiere podido generar la empresa cesante.

b. Relación de personal en la que se especifiquen nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación.

c. Fotocopias de las seis últimas nóminas mensuales de las persona trabajadoras afectadas.

d. Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

e. Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada la persona trabajadora afectada, en el que se haga constar que ésta ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación.

4.- En los mismos términos y condiciones señalados en los apartados anteriores, si a la finalización de un contrato mercantil suscrito entre empresa para la prestación de un mantenimiento o servicio determinado, el servicio se continuase por otra empresa, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a contratar a partir de la fecha del inicio efectivo de la prestación de dichos servicios, a todas las persona trabajadoras de la contrata que haya cesado, excepto a las personas con cargo de mando intermedio, salvo que expresamente estas se incluyan en los pliegos de condiciones, siempre que concurran todos los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y con las mismas condiciones y obligaciones documentales reguladas en los apartados precedentes.

ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

Las empresas concertarán directamente o mediante sus asociaciones empresariales, la suscripción de una póliza de seguros para sus trabajadores y trabajadoras.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2023, dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

* Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 7.500 euros (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS).

* Gran Invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior: 5.500 euros (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

* Invalidez o Incapacidad permanente total para el trabajo habitual: 2.500 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener la persona trabajadora por la Seguridad Social.

Las empresas que no cumplieran con dicha obligación, serán responsables directamente del pago como

mínimo de las indemnizaciones en la cuantía anteriormente establecidas.

ARTÍCULO 25. TRABAJO DE MENORES

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en el momento de la formalización del contrato.

ARTÍCULO 26. INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

Se consideran inclemencias del tiempo para el trabajo los siguientes supuestos:

a) Trabajos a pleno sol, cuando la temperatura a la sombra exceda de 40 grados

b) Trabajos a la intemperie, cuando la temperatura sea inferior a 5 grados bajo cero.

c) Cualquier trabajo a la intemperie que haya que realizarse bajo la lluvia o nieve y que impida la realización del trabajo.

d) El viento cuando suponga grandes riesgos de accidente.

Cuando concurran algunas de las circunstancias a las que se hace referencia en el apartado anterior y previa ponderación con los y las Delegados/as de Prevención y en su caso Delegados/as de Personal o Comités de Empresa, procederá la suspensión de la prestación por parte de las personas trabajadoras.

Únicamente procederá la recuperación de las horas dejadas de trabajar, cuando la suspensión por estas causas exceda de tres días al mes.

La contraprestación salarial por los días/horas dejadas de trabajar por las causas antes dichas, no podrá producir merma alguna en las retribuciones de las personas trabajadoras.

Cuando concurra alguna de las circunstancias expresadas, y de común acuerdo entre empresa y la R.L.T. o de la propia persona trabajadora afectada, y previa ponderación de las circunstancias y condiciones, podrá establecerse para este personal la jornada intensiva, fijándose el horario de esta.

ARTÍCULO 27. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

1.- Accidente laboral y enfermedad profesional:

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más el complemento "ad personan" así como cualquier otro complemento que pudiera existir desde el primer día de producirse la baja.

2.- Enfermedad Común y accidente no laboral:

Las empresas quedan obligadas a abonar los tres primeros días por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, que se produzca en el año y por una sola vez en cuantía del 100% del salario base convenio, más el complemento "ad personan", así como cualquier otro complemento que pudiera existir.

3.- Fondo del Metal:

a) Se constituye un fondo obligatorio financiado por cada empresa, en la cuantía de 230 euros (DOSCIENTOS TREINTA EUROS) para el año 2023, 235 euros (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS) para el año 2024 y 240 euros (DOSCIENTOS CUARENTA EUROS) para el

año 2025, por persona trabajadora/ año que habrá de hacerse efectivo antes del 1 de marzo de cada año.

b) La función de dicho fondo consistirá en completar hasta el 100% del salario base más el complemento “ad personan” a partir del décimo tercer día de baja, en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y/o Incapacidad temporal.

c) Dicho fondo estará constituido y controlado por las asociaciones empresariales firmantes de este convenio, conforme al Reglamento regulador de este Fondo.

d) Aquellas empresas que no hubiesen efectuado el pago al fondo serán responsables directas de complementar hasta el 100%, desde el primer día de baja, de la base de cotización del mes inmediatamente anterior a la incapacidad temporal, con independencia de las cantidades que el trabajador reciba de la Seguridad Social en concepto de I.T., enfermedad común o accidente no laboral, con independencia de continuar obligadas a abonar la aportación señalada en el anterior apartado 3.a).

e) Las asociaciones empresariales facilitarán, antes del día 1 de abril de cada año a las centrales sindicales a través de la Comisión Paritaria, una relación de empresas que han satisfecho la cuota del Fondo de Enfermedad y Accidentes, así como la tabla del complemento de enfermedad.

ARTÍCULO 28. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA

Sin el consentimiento de la persona trabajadora no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 29. EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y garantía de sus retribuciones, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. Las persona trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Las persona trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTÍCULO 30.

En cuanto a la normativa correspondiente a los temas que se citan a continuación y dada la evolución de la misma, se estará en todo momento a la legislación vigente en el momento de producirse. Los temas en los que nos remitimos a esta, citados no con carácter exhaustivo, son los siguientes:

a) Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

b) Suspensión de contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia, adopción o acogimiento y paternidad.

c) Ausencias justificadas del puesto de trabajo de mujeres embarazadas, lactancia.

d) Reducción de jornada por guarda legal.

e) Suspensión voluntaria del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 31. VACACIONES

Toda persona trabajadora, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones.

El período de vacaciones se fija en 30 días naturales al año, ininterrumpidos, salvo pacto en contrario de las

partes, no sustituibles por compensaciones económicas o de otra índole, de los cuales al menos 21 días serán laborables.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral dentro de los tres primeros meses del año, de mutuo acuerdo entre la empresa y la R.L.T. o en su defecto con las propias personas trabajadoras.

Las vacaciones se determinarán de forma que no incidan en los periodos de mayor actividad en la empresa y se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La persona trabajadora que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Las personas trabajadoras percibirán en el período de vacaciones las cantidades correspondientes a los pluses de calidad y cantidad de trabajo, primas, de toxicidad, penosidad, peligrosidad y nocturnidad, etc. a excepción hecha del plus de asistencia que se regula en el artículo 11 de este convenio.

Para el cálculo de la cantidad equivalente a los pluses y conceptos relacionados en el apartado anterior, se hará en base a la media de los tres últimos meses.

ARTÍCULO 32. PERMISOS Y LICENCIAS.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- 1) Quince (15) días naturales en caso de matrimonio.
- 2) Dos (2) días por nacimiento de hijo; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos (dos) días más.
- 3) Un (1) día por matrimonio de hijos, hermanos, padres o abuelos. Este permiso podrá ser disfrutado el mismo día del hecho causante si fuera día de trabajo o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior.
- 4) Tres (3) días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5) Un (1) día por traslado de su domicilio habitual.
- 6) Un (1) día por fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- 7) Cinco (5) horas anuales para la asistencia a asambleas que sean convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados/as Sindicales.
- 8) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 9) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y especialista.
- 10) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y/o especialista con hijos menores o personas dependientes que estén bajo la tutela de la persona trabajadora.
- 11) Por el tiempo indispensable para acudir a tutorías de los hijos menores tanto en centros públicos como pri-

vados, en todos los niveles educativos, salvo los universitarios. Este derecho no podrá superar las 3 tutorías al año.

12) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

13) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

14) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

15) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio

público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

16) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 13 y 15, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 15, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá pre-avisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute, serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

17) Quienes tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

En relación a los permisos retribuidos por enfermedad grave, accidente, hospitalización y fallecimiento, las partes acuerdan aplicarla doctrina vigente del Tribunal Supremo.

Todos los permisos aquí establecidos, no podrán iniciarse en día festivo y/o inhábil.

Para poder disfrutar de los permisos y licencias aquí reflejadas el trabajador deberá acreditar el hecho causante que da origen al disfrute de dicho permiso y licencia.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Asimismo, se concederá permiso por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

En el ejercicio de estos permisos retribuidos se asimilarán las situaciones legales de pareja de hecho debida y legalmente inscritas a las derivadas de matrimonio o parentesco.

ARTÍCULO 33. ROPA DE TRABAJO

La empresa, de mutuo acuerdo con el Delegado de Prevención de Riesgos Laborables, adaptará la ropa de trabajo, así como el calzado, a la climatología imperante en cada estación del año.

Caso de no existir acuerdo, la empresa proporcionará a sus trabajadores y trabajadoras las prendas de trabajo de la forma siguiente, en el mes de marzo se entregará la ropa para la temporada de verano y en septiembre se entregará la ropa para la temporada de invierno, consistiendo cada una de la entrega en dos equipos de trabajo.

A los trabajadores y trabajadoras que ingresen en las empresas por un período superior a 6 meses se les entregará dos equipos.

Asimismo, las empresas entregarán todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar.

La ropa de trabajo así como el calzado, se adaptará a la climatología imperante en cada estación del año y al género de la persona trabajadora.

ARTÍCULO 34. TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 35. HERRAMIENTAS

La empresa deberá poner a disposición de los trabajadores/trabajadoras todos los útiles necesarios para el trabajo. Las herramientas que se deterioren o pierdan por causa ajena al trabajador y no por negligencia del mismo, serán renovadas por la empresa.

ARTÍCULO 36. SEGURIDAD E HIGIENE

En el desempeño de sus funciones, el delegado de prevención contará con el mismo crédito horario que los delegados de personal o de comités, de las empresas a las que pertenezca.

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) 31/1995, de 8 de noviembre, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, B.O.E. núm. 27, de 31 de enero de 1997; R.D. 39/97, de 17 de enero y disposiciones de aplicación a esta materia. Será asimismo de aplicación toda norma tendente a desarrollar y/o modificar los textos anteriormente especificados.

ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES SINDICALES

Los derechos, deberes y garantías de los delegados de personal, miembros de comités de empresa y delegados/as sindicales serán los establecidos en el Esta-

tuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

No obstante ello, en relación a los Delegados/as Sindicales, Delegados/as de Personal y Comités de Empresa se estará a lo siguiente:

1) En las Empresas con más de 50 trabajadores y hasta 100, se nombrará un delegado por los Sindicatos firmantes con las funciones establecidas en la normativa vigente.

2) En las empresas de más de 100 trabajadores, se podrá nombrar un Delegado Sindical entre los afiliados de los Sindicatos firmantes, que tendrán los mismos derechos y garantías que los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

3) Los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales que anualmente le correspondan, pudiendo quedar relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración; será prerrogativa de los delegados el designar en quien o quienes acumulan las horas sindicales. Dichas horas serán las siguientes:

a) De 6 a 50 trabajadores 197 horas anuales por Delegado/a

b) De 51 a 100 trabajadores 240 horas anuales por Delegado/a

c) De 101 a 250 trabajadores: 257 horas anuales por Delegado/a

d) De 251 a 500 trabajadores: 377 horas anuales por Delegado/a

e) De 501 a 750 trabajadores: 437 horas anuales por Delegado/a.

f) De 751 en adelante: 497 horas anuales por Delegado/a.

4) La acumulación de las horas a que se hace alusión faculta a los representantes para que puedan hacer uso de las mismas, cuando lo precisen, sin limitación proporcional alguna con referencia a semana o mes. No se computarán dentro de estas horas las que se produzcan con motivo de la designación de delegados de personal, miembro de comité o delegados sindicales como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivos, tampoco computarán las horas de reuniones con la empresa, cuando sea ésta lo que convoca dicha reunión, ni las horas empleadas en funciones de salud laboral.

ARTÍCULO 38. FORMACIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Debido a las necesidades urgentes del sector siderometalúrgico de Granada, de personas trabajadoras con cualificación para cubrir diferentes necesidades productivas de las empresas, las partes se comprometen a realizar los estudios de necesidades que las circunstancias aconsejen y serán definidas en la subcomisión que se crea en la cláusula adicional IV.

ARTÍCULO 39. INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por ocho miembros los cuales serán designados en la forma que decidan respectivamente las organizaciones firmantes

de este convenio y preferentemente de entre los miembros que han formado parte de la Comisión Negociadora.

Será secretario/secretaria un vocal de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

* Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.

* Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

* A instancia de parte mediar en cuantas cuestiones o conflictos, tanto colectivos como individuales, puedan plantearse.

* En caso de conflicto colectivo, las partes se comprometen a solicitar la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo, al planteamiento formal del conflicto, en el ámbito de los procedimientos extra judiciales de resolución de conflictos laborales.

* Adaptación del convenio a las modificaciones legales que puedan producirse durante su vigencia.

* Cuantas otras funciones le vengan atribuidas tanto por la legislación como por el presente convenio colectivo.

Cuando alguna parte legitimada haga uso de los procedimientos de intervención de esta Comisión habrá de ajustarse a los siguientes principios:

* Remitirá a la Comisión la documentación suficiente objeto del conflicto que contendrá como mínimo la siguiente documentación: a) Exposición del problema o conflicto; b) Argumentación, y c) Propuesta de Solución.

* La Comisión Paritaria resolverá en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que tuviera entrada la solicitud de intervención de la misma, adoptando el acuerdo por unanimidad de sus miembros.

* Transcurrido el plazo para resolver sin que la Comisión Paritaria haya resuelto la pretensión planteada, las partes podrán acudir a los procedimientos de mediación extrajudicial o judicial que correspondan.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fijará en la asociación empresarial o sindical que se determine con vigencia anual y alternativa; será ésta la que remitirá al resto de organizaciones integrantes copia de la pretensión y fijará lugar y hora para la reunión.

ARTÍCULO 40. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3ºc) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3º de la citada norma, al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes firmantes del presente convenio asumen y promoverán la efectiva aplicación en el Sector del principio de igualdad de género así como la normativa, tanto estatal como autonómica en dicha materia.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Tendrá carácter supletorio a lo aquí establecido en este texto, las disposiciones del Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (CEM) vigente en cada momento o normas convencional que la sustituya, así como cualesquiera norma legal de general obligación.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA

En atención al acuerdo alcanzado en el SERCLA el día 29 de mayo de 2023, se crea una subcomisión de trabajo; compuesta por 12 personas, 6 en representación de la parte sindical y otras 6 en representación de la parte empresarial; que se constituirá durante el mes de septiembre de 2023 y que tratará las siguientes materias:

- * Clasificación profesional, futuro Artículo 41 del Convenio Colectivo.
- * Tablas salariales y calendario del año 2024.
- * Pluses de Nocturnidad,
- * Inclusión de la figura del aprendiz sin experiencia laboral en el sector del metal, si procede.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE APLICACIÓN AL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE GRANADA Y PROVINCIA.
PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Mes	Día	Festividad
ENERO	2, lunes	Por el día 1, Año Nuevo
	6, viernes	Reyes
FEBRERO	28, martes	Día de Andalucía
ABRIL	6, jueves 7, viernes	Santo Santo
MAYO	1, lunes 3, miércoles	Fiesta del Trabajo Festivo Convenio
JUNIO	9, viernes	Ajuste de Jornada
AGOSTO	14, lunes 15, martes	Ajuste de Jornada Asunción
OCTUBRE	12, jueves	Fiesta Nacional
NOVIEMBRE	1, miércoles	Todos los Santos
DICIEMBRE	6, miércoles	Constitución
	8, viernes	Inmaculada
	25, lunes	Natividad
	26, martes	Festivo Convenio (por el 24)
	29, viernes	Festivo Convenio (por el 31)

Este calendario deberá ser incrementado con las dos festividades de cada localidad.

En el caso de Granada capital los días durante en el periodo 1-1-23 a 31-12-23 son:

MAYO 2023: día 3, miércoles (Día de la Cruz)

JUNIO 2023: día 8, jueves (Corpus)

ANEXO I

TABLAS SALARIARES

TABLAS SALARIALES 2023 INCREMENTO DEL 3% SOBRE LAS TABLAS SALARIALES 2022	
PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Base/día
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	64,17 €
Peritos aparejadores con responsabilidad	62,47 €
Peritos y Aparejadores	61,41 €
ATS	61,41 €
Graduado Social	54,92 €
Maestro Industrial	52,15 €
TÉCNICOS DE TALLERES	Base/día
Jefe de Taller	56,66 €
Maestro Taller de 1ª	53,94 €
Contramaestre	53,94 €
Maestro Taller de 2ª	53,26 €
Encargado	50,43 €
Capataz de Montaje	48,77 €
Capataz Especialista y Peones	48,26 €
PERSONAL ORGANIZACIÓN TRABAJO	Base/día
Jefe de Organización 1ª	53,31 €
Jefe de Organización 2ª	52,96 €
Técnico de Organización de 1ª	49,89 €
Jefe de Organización de 2ª	48,33 €
Auxiliar de Organización	48,26 €
TÉCNICOS DE OFICINA	Base/día
Delineante, Proyecto-Dibujante	57,67 €
Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog.	49,89 €
Delineante 2ª	48,33 €
Reproductor fotográfico	47,61 €
Reproductor de Planos	47,53 €
TÉCNICOS DE LABORATORIO	Base/día
Jefe de Laboratorio	56,46 €
Jefe de Sección	52,83 €
Analista de 1ª	48,95 €
Analista de 2ª	48,26 €
Auxiliar	47,61 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Base/día
Jefe de 1ª	55,13 €
Jefe de 2ª	52,96 €
Oficial de 1ª y Viajante	49,89 €
Oficial de 2ª	48,33 €
Auxiliar	47,61 €
PERSONAL OBRERO	Base/día
Oficial de 1ª	48,26 €
Oficial de 2ª	47,88 €
Oficial de 3ª	47,75 €
Especialista	47,53 €
Peón Especialista y Lavacoches	47,53 €
Mozo Espec. Almacén	47,53 €
Engrasador	47,53 €
Peón	47,14 €
Contrato formación 1er año	35,34 €
Contrato formación 2º año	37,70 €
PERSONAL SUBALTERNO	Base/día
Chófer de Camión	48,26 €
Chófer de Turismo.	47,88 €
Chófer motociclo.	47,61 €
Listero.	47,61 €
Almacenero.	47,61 €
Pesador Basculero.	47,53 €
Conserje	47,61 €
Guarda Jurado	47,53 €
Vigilante	47,61 €
Ordenanza	47,53 €
Portero	47,53 €
Telefonista	47,14 €

La columna de Salario base/día se corresponde con el concepto de días naturales, por lo tanto, el salario mensual será el resultado de multiplicar el salario base correspondiente, por el número de días naturales de cada mes.

NÚMERO 4.736

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Nombramiento de Interventor accidental por incapacidad laboral y vacaciones 2023***EDICTO**

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 884 de fecha 27 de junio de 2023, se ha autorizado al funcionario D. Eduardo Aguilar Osuna, para el desempeño accidental del puesto de Interventor cuya duración será aproximada de 1 mes a partir del 3/07/2023.

Albolote, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.669

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Padrón IVTM ejercicio 2023***EDICTO**

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 92/2023 de fecha 18/07/2023, fue aprobado el Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refiere tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Se advierte que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Albondón, 18 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.654

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Delegaciones genéricas en favor de Concejales/as***EDICTO**

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 2023-0163 de fecha 27/06/2023 se ha designado en favor de los Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican, cuyo tenor es como sigue:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero. Efectuar las DELEGACIONES GENÉRICAS en favor de Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican:

- A Dª Luisa López Villegas, Área de cultura, igualdad y Comunicación.
- A Dª Rosa Isabel Montes Pomares, Área de Educación, Turismo y Playa.
- A D. Francisco Fernández Sillas, Bienestar Social y Salud.
- A D. Ángel Rivas Romera, Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- A D. Rafael Gualda Cervilla, Área de Urbanismo, obras municipales, mantenimiento y Seguridad Ciudadana.
- A D. Patricio Antequera Puga, Área de Deportes, Juventud y Bienestar.
- A Dª Eva María Moreno Fernández, Área de Comercio, Fiestas y Participación ciudadana.

Segundo. La delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Alcaldía se reserva las Áreas de Hacienda y personal.

Cuarto. El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá notificarse a los/as Concejales/as Delegados/as nombrados/as, y a las diferentes dependencias afectas, así como al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

Quinto. El régimen de delegaciones es el previsto en los artículos 8 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 y ss del RD 2568/86.

Sexto. La delegación anterior en los/as Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, Área o Servicio.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 17 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.655

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Composición de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 2023-0182 de fecha 4/07/2023 se ha designado en favor de los Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican, cuyo tenor es como sigue:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero. Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL estará integrada por la Alcaldesa, quien la presidirá, y los siguientes Concejales:

* Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Gualda Cervilla.

* Segundo Teniente de Alcalde: D^a Rosa Isabel Montes Pomares

* Tercer Teniente de Alcalde: D. Ángel Rivas Romera.

* Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Luisa López Villegas.

Segundo. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

Las descritas en las letras g), en las materias que se transcriben a continuación, j), o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que son las siguientes:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no ex-

presamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias o títulos habilitantes, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes.

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las competencias:

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de segregación, parcelación, divisiones horizontales para el mismo objeto, y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de declaración de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de vados permanentes y elementos de accesibilidad y señalización viaria y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de ocupaciones de vía pública y sus correspondientes liquidaciones.

C) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) Las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los si-

guientes: los de personal, las nóminas de cargos electivos, los anticipos de nóminas, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), la aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, las asignaciones mensuales a Grupos Políticos, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.
- Aprobación del reintegro de subvenciones.
- Aprobación de la concesión de subvenciones.
- Aprobación de padrones fiscales.

E) Las atribuciones en materia de expedientes sancionadores incoados por infracción de ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos en materia de tráfico.

F) Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el plazo máximo de 10 días desde la designación de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, a partir de la sesión constitutiva, en horario de mañana, a las 10:00 horas, los días jueves. Si dicho jueves fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

Quinto. Las sesiones se celebrarán en el Despacho de Alcaldía/sala de juntas.

Sexto. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 17 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.656

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Periodicidad de las sesiones de Pleno

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: "Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023 procedió a determinar el régimen de celebración de las sesiones del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y el 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptando el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno cada dos meses, los últimos jueves de los meses impares, a las 12:00 horas. Si dicho jueves fuere inhábil o por causa de fuerza mayor se celebrará la sesión con el carácter de ordinaria el anterior o posterior jueves hábil, a la misma hora previa convocatoria de la Presidencia.

SEGUNDO.- Para las sesiones extraordinarias de Pleno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

TERCERO.- Las convocatorias de las sesiones del Pleno se realizarán por medios electrónicos a las direcciones de correo facilitadas por los corporativos>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 14 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.657

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Dedicaciones exclusivas y parciales

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: "Que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 7 de julio de 2023 se acordó por mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación en relación a las dedicaciones de sus miembros lo siguiente:

PRIMERO.- Nombramientos de cargos con dedicación exclusiva y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, considerando que la dedicación mínima necesaria para el desarrollo de las funciones será de 8 horas al día, siendo las asignaciones que se proponen son:

- El cargo de Sra. Alcaldesa-Presidenta: 43.650 euros
- Al cargo de Concejal del Área de Urbanismo, obras municipales, mantenimiento y Seguridad Ciudadana percibirá una retribución de 25.500 brutos/anual.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Nombramientos de cargos con dedicación parcial y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Teniendo en cuenta Decreto de la Alcaldía - Presidencia, por el que se resuelve conferir Delegaciones, se entiende la necesidad de que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación parcial, siendo las asignaciones que se proponen:

- Área de Educación, Turismo y Playa: 24.100 euros al 75%.

- Área de Deportes, Juventud y Bienestar: 24.100 euros al 75%.

- Área de Comercio, Fiestas y Participación ciudadana: 24.100 euros al 75%.

- Área de Agricultura y Medio Ambiente: 9.500 euros al 35%.

- Área de cultura, igualdad y Comunicación: 9.500 euros al 35%.

- Área de Bienestar Social y Salud: 9.500 euros al 35%.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Asignaciones a Grupos políticos

Componente fija: 100 euros/grupo

Componente variable: 250 euros/concejal.

CUARTO.- Comunicar dicho acuerdo al área de personal y al área de intervención.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75, 75 bis y 75 TER de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 14 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.639

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramiento de representantes de personal del Alcalde en Fuentes de Cesna y La Viña

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 160-2023 fechado el día 20 junio de 2023, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en orden al nombramiento de un representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyen Entidad Local, en virtud de lo cual,

RESUELVO

Primero.- Nombrar como representantes personales del Alcalde:

[poblado/barriada separada del casco urbano y que no constituya Entidad Local] / Vecino residente

Fuentes de Cesna / D. Juan Francisco Villalba Delgado. Carrera de La Viña / D. José María Reina Coca.

Segundo.- Los nombrados representantes tendrán carácter de Autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en dichos núcleos de población.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.640

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación de Comisión Especial de Cuentas

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 9 votos a favor de los Concejales asistentes (UNANIMIDAD), adscritos a los dos Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal (P.P. y PSOE.-A) representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento,

ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

7.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Primero.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, cuya composición a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente

Presidente Nato

D. Jorge Sánchez Hidalgo (PP)

Vocales Titulares:

D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

D. Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

D. Antonio Cobo Díaz (PSOE-A)

(Vocal propuesto en la misma sesión PSOE-A)

Vocales Suplentes:

D^a María José Megías Valverde (PP)

Don Joaquín Caballero Núñez (PSOE-A)

Vocal propuesto en la misma sesión (PSOE-A)

Segundo: Corresponde a la Comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Tercero.- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.641

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y

derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

8- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, QUE FORMULA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.

Primero.- Crear en este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, prevista en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que estará presidida por el Sr. Alcalde.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 158/2023, se han designado como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales, que a su vez, ostentan la condición de las Tenencias de la Alcaldía:

Dichos nombramientos implicarán que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

1ª Tenencia de Alcaldía: D^a María José Megías Valverde (PP)

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

Tercero.- Constituida la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y designados los miembros que la conforman, dentro de los diez días siguientes, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, se procederá a la convocatoria de la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local, donde se fijará el régimen de sesiones, y como órgano activo, con las atribuciones que le sean delegadas a favor de la misma tanto por parte de la Alcaldía como por el Pleno Municipal (Artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado, se inserte en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.642

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

9. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2023 QUE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Primero.- Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias plenarias que a continuación se relacionan de forma meramente enunciativa para su constancia y no taxativa:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.

- La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

- La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

- Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto

- Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación

- La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

- Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

- La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.

- Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

- Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.

- La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

- Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

- La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

- Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo rústico.

- Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

- Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en

los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, que por interés general serán eficaces desde su aprobación, pero que quedarán condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: "... Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 2023 y publicadas en "el Boletín Oficial" de la Provincia de fecha."

Tercero.- Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto.- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.643

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Delegación de áreas de servicios municipales en favor de los Concejales

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 159-2023 fechado el día 20 junio de 2023, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente Del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, que

para una mayor eficacia, agilización y flexibilidad de las tareas municipales, se hace necesario delegar en los Concejales/as de este Ayuntamiento determinadas Áreas Servicios municipales para el buen funcionamiento; en su consecuencia, tengo a bien dictar el siguiente,

DECRETO

Esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme determina el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, y, en aras a una mayor agilización, eficacia y mejora de las distintas Áreas y Servicios Municipales, resulta del todo conveniente efectuar por esta Alcaldía Presidencia una serie de delegaciones en favor de los siguientes Concejales de esta Corporación Municipal.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, artículos 43-44-120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a disponer,

Primero: Delegar en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal, las siguientes Áreas y Servicios Municipales:

* Seguridad Ciudadana, Turismo, Medio Ambiente y Agua: María José Megías, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Deportes y Educación: Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Agricultura, Medio Rural, Alumbrado Público y Urbanismo: Juan Antonio Arenas Ramos, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Servicios Sociales, Mayores, Limpieza y Salud: Manuela Luisa Soldado Muñoz, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Fiestas, Juventud y Cultura: Antonio Álvarez Almirón, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana: María del Carmen Escobar Campillo, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

Las Áreas y Servicios Municipales, relativas a Personal, Gobernación, Empleo, Economía, son asumidas directa y personalmente por el Alcalde, sin perjuicio del resto de sus atribuciones como Alcalde.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, ni las acciones y recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El Concejel Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la re-

solución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.644

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de la Alcaldía Presidencia nº 158-2023 fechado el día 20 junio de 2023, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente Del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), que celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María José Megías Valverde (PP)

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dichos nombramientos implicarán que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.645

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Periodicidad de sesiones plenarias

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: Periodicidad de sesiones del Pleno.

PRIMERO: Que este Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias con carácter trimestral, a las 10:00 horas, del jueves de la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, preferentemente el día jueves, a la hora que en cada momento se fije en la convocatoria, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora en segunda convocatoria, estableciéndose un descanso anual sin sesiones plenarias, durante el mes de agosto de cada año natural en los que solo habrá sesiones extraordinarias si fuesen necesarias.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, a que por causa justificada, sea posible variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración dentro de la última semana del mes establecido, previa comunicación a los Portavoces, si la Alcaldía no pudiera convocar el

Pleno Ordinario en la fechas previstas o si llegado el momento de la convocatoria, no existieran asuntos que debatir, salvo que alguno de los Portavoces, manifieste la necesidad de debatir algún asunto determinado, en cuyo caso será incluido en el orden del día.

TERCERO: Ordenar su inserción del acuerdo adoptado en el " Boletín Oficial " de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.646

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento,

ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

12.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Primero.- Designar a los Representantes Municipales en los siguientes Órganos Colegiados:

* Consejo Dirección en el Colegio Público de la localidad de Algarinejo

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Consejo Dirección en el Colegio Público del Anejo de Fuentes de Cesna (Algarinejo)

Titular: Antonio Álvarez Almirón (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Centro de Educación de Adultos Colegio Ventura Rodríguez de Montefrío

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (PP)

* Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino (Loja)

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Entono de Embalse de Iznájar (Córdoba)

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

• Estación Náutica Lago de Andalucía.

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Junta Local de Seguridad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Titular: María José Megías Valverde (PP)

- Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Consorcio Provincial Pro Energías Renovables "Granada Renova"

Titular: María José Megías Valverde (PP)

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (PP)

* Adenda Convenio Ayuntamiento y Diputación Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Convenio Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública J.A. para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP) Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Convenio colaboración Ayuntamiento y APAT de Granada en materia de Gestión Catastral

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde -Presidente (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Convenio colaboración Ayuntamiento entre la FEMP y la Jefatura

Central de Tráfico

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Consejo de Igualdad

Titular: María del Carmen Escobar Campillo (PP)

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Convenio de Salud entre Junta Andalucía y Ayuntamiento sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde -Presidente (PP)

Vocal Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Agrupación Local Voluntarios Protección Civil localidad

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

Vocal Titular: María José Megías Valverde (PP)

Vocal Suplente: Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

* Asociación Española del Municipio del Olivo

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Asociación de Olivos Monumentales de Andalucía.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

En los demás Órganos Colegiados de que forme parte el Ayuntamiento y no enunciados en los apartados anteriores, estarán representados por D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento (PP), o en su caso, el Concejal/al en quien éste delegue.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.647

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación asistencia económica por concurrencia a órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

11.- PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2023: DETERMINACIÓN ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Primero.- Que el régimen de las dietas por Indemnizaciones y Asistencias quedan establecidas de la manera que siguen:

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, los miembros de la Cor-

poración que no tienen dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tiene dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas la concurrencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, los integrantes de dicha Comisión que no tengan dedicación excluida o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

Segundo: Estas cantidades no se percibirán por aquellos Concejales que tengan dedicación exclusiva o parcial y se actualizarán en cada ejercicio en el porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios públicos en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.648

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Designación de los miembros de la Corporación Municipal

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

10.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

NÚMERO 4.650

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta Local de Gobierno***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 173-2023 de 30 de junio de 2023, esta Alcaldía ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 27/06/2023, por la que se crea la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como órgano principalmente de asistencia permanente al Alcalde en sus funciones, y por lo tanto, de asesoramiento y que en virtud del acuerdo plenario de 27/06/2023, ha quedado investido como un Órgano Colegiado Activo, receptor de todas las competencias delegables de carácter plenario, es por lo que igualmente, esta Alcaldía delega en este órgano determinadas atribuciones de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quedan conferidas a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las que a continuación quedan enumeradas para su constancia de forma meramente enunciativa y no taxativa, sin perjuicio de las competencias ya delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, conforme a las materias siguientes:

a) Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales, a excepción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

b) La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior.

c) La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales,

PRIMERO.- Establecer con efectos desde el 17/06/2023, que el desempeño del cargo de Alcaldía, Dedicación Exclusiva del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Jorge Sánchez Hidalgo, cuya cuantía queda fijada en una retribución por el desempeño del cargo en una cantidad bruta de 2.622,46 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

SEGUNDO.- Establecer con efectos desde el 21/06/23, una Dedicación Parcial del 80% de la jornada laboral de la Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª María José Megías Valverde, quedando fija su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 1.209,02 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

TERCERO.- Establecer con efectos desde el 21/06/23, una Dedicación Parcial del 20% de la jornada laboral de la Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª Manuela Luisa Soldado Muñoz, quedando fijada su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 362,61 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar lo acordado y para disponer junto a la intervención de Fondos, las modificaciones que en su caso fueran necesarias en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio de 2023 para atender a los gastos generados.

QUINTO.- Los Corporativos serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y resultando incompatibles tales percepciones con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

especiales, estudio de detalle, proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento, sin reservarla a expresamente al Pleno.

d) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes, en consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes en esta materia:

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias urbanísticas de obras, de división horizontal, de primera ocupación o utilización y sus correspondientes liquidaciones.
- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de segregación, parcelación, y sus correspondientes liquidaciones.
- Resolución de expedientes en solicitud de declaración de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y sus correspondientes liquidaciones.
- Resolución de expedientes en solicitud de vados permanentes y elementos de accesibilidad y señalización viaria y sus correspondientes liquidaciones.
- Resolución de expedientes en solicitud de ocupaciones de vía pública y sus correspondientes liquidaciones.
- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de acometidas de agua potable, saneamiento y acceso al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y sus correspondientes liquidaciones.
- e) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería.
- f) Aprobación de padrones fiscales.
- g) Solicitar colaboración administrativa en materia tributaria.

Segundo.- Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los Tenientes de Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Tercero.- Por motivos de urgencia y para una mayor agilidad de funcionamiento y con el fin de que el municipio no decaiga en algunos de sus derechos frente a otras instancias públicas o administraciones, por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, la Alcaldía podrá avocar directamente y de forma temporal, sin necesidad de otra formalidad documental, algunas de sus atribuciones delegadas en el presente acuerdo, de lo cual dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, sin que ello implique la retirada de la delegación general efectuada.

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía Presidencia a favor de la misma, en su sesión constitutiva.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el " Boletín Oficial " de la Provincia, y sede electrónica, de serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la referida potestad de avocación por el Sr. Alcalde, descrita en el apartado Cuarto.

Sexto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.651

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación de periodicidad de celebración de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo celebró sesión extraordinaria constitutiva con fecha 3 de julio, acordando aceptar la delegación de competencias que mediante Decreto nº 173-2023 de 30 de junio 2023 le otorga la Alcaldía y las que le delega el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2023.

Del mismo modo, con fecha 3 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo, adoptó por unanimidad acuerdo del tenor literal siguiente en su parte dispositiva.

SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DEL DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada quince días.

Segundo.- En cuanto al día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, queda fijado como día de la semana el Jueves, su horario será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión entre las 08.00 y las 21.00 horas del día correspondiente.

Tercero.- Que se de conocimiento del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.751

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Bases y convocatoria para plaza de Técnico/a Medio del área de Gestión Económica

EDICTO

Con fecha 19 de julio de 2023, el Sr. Alcalde ha dictado resolución aprobada mediante Decreto nº 606 en el que se aprueban las bases reguladoras, convocatoria y publicación, de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Técnico/a Medio A2 del Área de Gestión Económica, que a continuación se transcribe:

<<Expediente nº: 897/2023.

Bases de la Convocatoria.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición (Personal Funcionario).

Asunto: Plaza de Técnico/a Medio A2 del Área de Gestión Económica.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0818 de fecha 21 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 227 de fecha 28 de noviembre de 2022, cuyas características son:

- Nº de dotaciones: 1
- Dependencia jerárquica: Concejalía de Economía y Hacienda, Interventor/a y Tesorero/a.
- Vinculación: Funcionario/a.
- Clasificación del puesto: Escala de Admón. General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría de Técnico/a de Gestión Económica.
- Grupo/Subgrupo de clasificación: A2.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o en Ciencias Económicas, Grado en Fiscalidad y Administración Pública; o titulación universitaria equivalente en materia económica.
- Responsabilidades generales: tramitación de gestión presupuestaria, tributaria y contabilidad.
- Funciones encomendadas: Las tareas encomendadas son las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Observaciones:
 - * Complemento de Destino: 20.
 - * Complemento Específico: 2.696,75 p.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023 y artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o en Ciencias Económicas, Grado en Fiscalidad y Administración Pública; o titulación universitaria equivalente en materia económica, expedido con arreglo a la legislación vigente, o bien título equivalente, en cuyo caso, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la equivalencia.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (Anexo I), deberá contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de

que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrado/a, se compromete a prestar juramento del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigen al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Se pone a disposición de los interesados/as modelos normalizados de solicitudes, Anexo II, a las presentes bases.

A la solicitud se deberá de adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.
- Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a Personas con Discapacidad de Andalucía. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>.

- Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

El impreso de la solicitud debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, en Carrera Francisco de Toledo, 10, en horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada, <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza Fiscal publicada en BOP nº 172 de 11 de septiembre de 2006, es de 15,03 euros. Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada, ES54 2100 8107 6813 0026 5475, indicando en el concepto del ingreso: "Derechos de examen Técnico/a Medio del Área Económica"; o en efectivo en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en Carrera Francisco de Toledo, 10. Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención de la misma. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>. Así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la Presidencia y la Secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para

adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca en la última resolución en vigor de la Secretaría

de Estado de la Función Pública. (Conforme al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 10 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta del tipo test acertada puntuará 0,50 puntos.

Cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada.

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Se incluirán 5 preguntas adicionales de reserva, que solo serán valoradas en caso de anulación de alguna pregunta y siempre por el orden establecido.

Las preguntas versarán sobre las materias comunes que figuran en el temario anexo a las presentes bases, siendo como mínimo de dos preguntas por tema.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SEGUNDO EJERCICIO: DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 20 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un plazo de 2 horas, de dos supuestos prácticos, entre tres propuestos por el tribunal, que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar y relacionado con las materias que figuran en la parte específica del temario.

Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados y usar calculadora no programable.

Los supuestos prácticos deberán ser leídos ante el Tribunal por las personas aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos por supuesto.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, por orden de su primer apellido, conforme

al resultado del último sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para realizar la lectura de los supuestos prácticos perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La lectura de los supuestos prácticos se realizará el mismo día del segundo ejercicio u otro establecido por el Tribunal, en función del número de aspirantes.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Se valorarán el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas.

La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose las abreviaturas, signos o similar.

La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, utilizando para ellos modelos impresos de examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal calificador.

Quedarán excluidos aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios superados. Siendo la máxima puntuación máxima de 60 puntos para la parte de oposición.

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.
- De los temas que comprendan los diferentes programas, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la normativa sobre igualdad de mujeres y hombres y otro en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

En las pruebas selectivas para el acceso de la escala de administración general, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva escala, subescala o clase de funcionarios.

FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en la presente base de concurso será de 40 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 12 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario.

De 50 a 100 horas: 2 puntos.

De 101 a 250 horas: 4 puntos.

De 251 a 400 horas: 6 puntos.

De 401 a 600 horas: 9 puntos.

Más de 601 horas: 12 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas, ni el contenido del mismo.

b) Experiencia: hasta un máximo de 28 puntos:

Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza del mismo grupo y similares características y funciones como Técnico/a Medio de Gestión Económica (Grupo/Subgrupo A1 o A2).

0,7 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 28 puntos.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (Grupo/Subgrupo A1 o A2) 0,4 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.

Por haber prestado servicios Técnicos de Gestión Económica en la empresa privada (Grupos de cotización 1 y 2).

0,3 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayun-

tamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

SÉPTIMA. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. Siendo la máxima puntuación de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de oposición. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada <https://alhama-degranada.sedelectronica.es>.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrará funcionario al aspirante propuesto.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Régimen Local. Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 5. El procedimiento Administrativo Común. Interesados del procedimiento, requisitos y eficacia de los actos administrativos.

Tema 6. Fases del procedimiento Administrativo Común. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 7. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la legislación de la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Pública: concepto y clases. Los deberes y derechos de los empleados públicos.

Tema 9. Situaciones administrativas y régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 10. El presupuesto: clases y concepto. Principios presupuestarios.

Tema 11. Discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 12. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1: Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 2: El procedimiento Administrativo Común. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 3: El procedimiento Administrativo Común. Recursos Administrativos.

Tema 4. Archivo y conservación de documentos.

Tema 5. Los contratos del sector público: contratos sujetos a regulación armonizada, régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Principios generales de la contratación del sector público.

Tema 6. Las partes de los contratos del sector público. Los órganos de contratación.

Tema 7. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones, clasificación, la sucesión de contratista y preparación de los contratos por la Administraciones Públicas.

Tema 8. El precio, el valor estimado y presupuesto base de licitación de los contratos del sector público.

Tema 9. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

Tema 10. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Derecho de acceso a la información pública.

Tema 11. Prevención de riesgos psicosociales, teletrabajo y salud laboral.

Tema 12. La factura electrónica en las entidades locales.

Tema 13. El presupuesto general de las entidades locales (I): Contenido: documentación básica y documentación complementaria, las bases de ejecución, los anexos al presupuesto.

Tema 14. El presupuesto general de las entidades locales (II): Formación, aprobación y publicación.

Tema 15. Estabilidad financiera y sostenibilidad financiera de las entidades locales: Principios generales, regla de gasto, instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 16. La estructura de los presupuestos de las entidades locales. Las clasificaciones por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La aplicación presupuestaria.

Tema 17. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos.

Tema 18. Las modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos: fases de ejecución del gasto. Órganos competentes para las distintas fases.

Tema 20. El pago y los reintegros de pagos.

Tema 21. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de pagos.

Tema 22. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 23. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Operaciones de tesorería.

Tema 24. La liquidación del presupuesto, tramitación del expediente, estados demostrativos y magnitudes a determinar. Remanentes de créditos.

Tema 25. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 26. Remanente de tesorería: concepto y cálculo. Clases de remanentes de tesorería y utilización.

Tema 27. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones.

Tema 28. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): La cuenta general de la entidad local.

Tema 29. El Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (I): características, estructura y contenido.

Tema 30. El control interno de las actividades económico-financieras de las entidades locales.

Tema 31. LA función interventora, fiscalización de conformidad, reparos y omisión de la función fiscalizadora.

Tema 32. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de las Comunidades Autónomas.

Tema 33. Pasivos financieros: Concepto y clases. Límites para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Prudencia financiera.

Tema 34. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 35. Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago.

Tema 36. El periodo medio de pago. Cálculo, publicidad y seguimiento.

Tema 37. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 38. Procedimiento de rendición al tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y la información a remitir a la Intervención General del Estado, por dichas entidades.

Tema 39. Subvenciones públicas (I): Ámbito de aplicación y disposiciones comunes.

Tema 40. Subvenciones públicas (II): Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro y control financiero.

Tema 41. La tesorería de las Entidades Locales (I): El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, Caja y las cuentas bancarias.

Tema 42. La tesorería de las Entidades Locales (II): La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

Tema 43. Los recursos de las Haciendas locales. Los tributos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Tema 45. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 46. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 47. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, cuota. Devengo y periodo impositivo.

Tema 48. Sistema de Información contable para la administración local (SICAL).

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Convocatoria: BOP Nº de fecha

DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI o Pasaporte:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

(Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.

- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen (15,03 euros).

- Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.

Alhama de Granada, a de 202>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTEN-

CIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.658

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Concejalías delegadas y atribución de delegaciones

EDICTO

Con fecha 23 de junio de 2023 se dicta resolución nº 539/2023 por el Alcalde, que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto.: Organización mandatos

N. Expediente: 824/2023

Asunto: resolución de Alcaldía en materia de Concejalías Delegadas y delegación de atribuciones.-

DECRETO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2013, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los miembros de la Corporación que se determinan en la misma.

Siendo preciso no obstante, en aras de una mayor desconcentración y eficacia, que las resoluciones de atribución de Alcaldía en las materias que se indican,

sean dictadas por el correspondiente Concejal-Delegado/a del Área, lo que contribuirá en una mayor agilidad en su gestión.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de lo previsto en el artículo 43.3 segundo párrafo,

RESUELVO

PRIMERO: Efectuar la siguiente delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor del Concejal que a continuación se indica:

- D^a María Matilde Molina Olmos: Organización y Coordinación Municipal, Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad, Bienestar Social, Educación; Personal; Protección Civil.

- D. Paulo Miranda Molina: Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.

- D. Álvaro Molina Crespo: Deportes y Fiestas.

- D. Juan Calderón Rivera: Juventud, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Participación Ciudadana, Comunicación y Relaciones Institucionales, Salud, Consumo, Turismo, Cultura, Comercio y Desarrollo Local.

- D^a Ana María Molina Gálvez: Economía y Hacienda, Igualdad, Patrimonio.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales y Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección y organización interna del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación por lo que abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros, incluidas en su caso, las liquidaciones de ingresos de derecho público relacionados con dichos actos. Quedan exceptuadas de las delegaciones, las atribuciones expresamente delegadas en Junta de Gobierno Local.

En particular, y sin perjuicio de cuantos asuntos competen a las correspondientes Áreas, comprenderán los siguientes servicios:

CONCEJALÍA-DELEGADA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL, OBRAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD, BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, PERSONAL Y PROTECCIÓN CIVIL:

Organización y Coordinación Municipal: Organización y Régimen interior. Coordinación de Áreas y Servicios Municipales. Seguros Municipales. Compras de material de oficina. Gestión eficiente de servicios municipales.

Obras municipales y Mantenimiento integral de la ciudad: Gestión de obras y servicios municipales (limpieza, jardinería, mantenimiento, alumbrado público, redes e infraestructuras de servicios, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado).

Bienestar Social: Relaciones y coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación. Gestión de programas de ayudas sociales.

Educación: relaciones con los centros educativos de primaria y secundaria. Servicios relacionados con la Escuela Infantil Municipal.

Personal: Gestión de procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en aquellos aspectos no delegados en Junta de Gobierno Local. Permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

Protección Civil: Relaciones con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Gestión y aprobación de altas y bajas en el Voluntariado. Gestión de seguros del voluntariado de protección civil.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

a.- Licencias urbanísticas y otros actos de control en edificación y usos urbanísticos: Resoluciones relativas a otorgamiento de licencias urbanísticas, tipificadas en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, otros actos de control urbanístico posterior, y, en particular:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y de utilización.
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras provisionales.
- g) De demolición.

b.- Declaración en situación legal de fuera de ordenación y asimilada al régimen de fuera de ordenación.

c.- Medidas de protección de legalidad urbanística.

d.- Órdenes de ejecución, deber de conservación y declaraciones de ruina.

e.- Liquidación de ingresos de derecho público vinculados a los actos de intervención y control urbanísticos. Devolución de garantías/fianzas de índole urbanística.

f.- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: los servicios comprendidos en dichas áreas (explotaciones agrícolas y ganaderas, calificación ambiental, actos de control... etc). Gestión del cementerio municipal, licencias y autorizaciones de enterramientos.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES Y FIESTAS:

Deportes: Servicios de deportes e instalaciones deportivas municipales. Piscina municipal.

Fiestas: Organización de Fiestas (Ferias de junio y septiembre, Carnaval, Festival de Música Joven, etc.).

CONCEJALÍA-DELEGADA DE JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, SALUD, CONSUMO, TURISMO, CULTURA, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL

Juventud: Políticas y actuaciones en materia de juventud. municipio joven. Relación con asociaciones juveniles.

Nuevas Tecnologías: Administración electrónica (Sede electrónica municipal y servicios de administración electrónica).

Transparencia y Participación Ciudadana: Portal de Transparencia. Gestión e impulso de la participación

ciudadana. Relaciones con asociaciones y colectivos vecinales.

Comunicación y Relaciones Institucionales: Relaciones institucionales y con los medios de comunicación.

Salud y Consumo: Salud, incluida incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y sanidad. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Turismo: Promoción de eventos y actos de promoción turística. Gestión de la Oficina de Turismo. Comunicación y Difusión turística.

Cultura: Comunicación y difusión cultural. Certámenes y eventos culturales (Certamen Literario Ciudad de Alhama, etc.). Biblioteca Municipal y Archivo Histórico.

Comercio y Desarrollo Local: Dinamización de la actividad económica del municipio.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, IGUALDAD Y PATRIMONIO:

Economía y Hacienda: Gestión presupuestaria. Modificaciones de crédito de atribución de la Alcaldía. Aprobación de liquidaciones de ingresos de derecho público y otros ingresos. Actualización y cambios de titular de los padrones fiscales (agua, basura y alcantariado...).

Igualdad: Centro Municipal de Información de la Mujer. Impulso e implementación del Plan Municipal de Igualdad.

Patrimonio: Administración de bienes inmuebles y gestión del inventario de bienes municipal. Gestión eficiente de edificios municipales.

TERCERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

D^a María Ángeles Moreno Alcaraz: Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 18 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.675

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expropiación forzosa de propietarios y descripción de los bienes y derechos

EDICTO

En sesión de fecha 30 de junio de 2023 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la relación de personas propietarias y descripción de los bienes y derechos obrante en el expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos para construcción de la Agrupación de Vertidos Dilar a EDAR "Los Vados" (Granada) Fase 3. Expte. 2454/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Lo que se hace público para que durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhendin.sedelectronica.es>).

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y

ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhendín, 18 de julio de 2023.-La Concejal Delegada, fdo.: Rosa María Moya Zambrano.

RELACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS

Nº DE ORDEN: 1

Ref. Catastral: 18015A00200006

Polígono: 2, Parcela: 6

Propietario: MEGÍAS CALLEJÓN, MARÍA; ROMERO DEL RÍO, JOAQUÍN

Domicilio: CL SAUCE URB. PALMERAS 4, 18620 ALHENDÍN (Granada); CL SAUCE URB. PALMERAS 4, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1889

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 51,31

Ocupación Temporal (m²): 300,15

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 168,36

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 2

Ref. Catastral: 18015A00200007

Polígono: 2, Parcela: 7

Propietario: AYAN VÍLCHEZ, ANTONIO

Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 63

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 8,63

Ocupación Temporal (m²): 54,69

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 30,08

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 3

Ref. Catastral: 18015A00200008

Polígono: 2, Parcela: 8

Propietario: DÍAZ GUZMÁN, INMACULADA

Domicilio: CL GRANADA 20, 18193 MONACHIL (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2028

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 6,04

Imposición Servidumbre (m²): 44,16

Ocupación Temporal (m²): 428,68

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 228,73

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 4

Ref. Catastral: 18015A00200011

Polígono: 2, Parcela: 11

Propietario: AYAN VÍLCHEZ, ANTONIO

Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 405

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 38,10

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 15,93

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 5

Ref. Catastral: 18015A00200012

Polígono: 2, Parcela: 12

Propietario: RAMÍREZ SÁEZ, ANTONIO

Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 314

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0,33

Imposición Servidumbre (m²): 3,69

Ocupación Temporal (m²): 139,68

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 62,16

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 6

Ref. Catastral: 18015A00200014

Polígono: 2, Parcela: 14

Propietario: ZAFRA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN; MOYA FERNÁNDEZ, MANUEL

Domicilio: CL LARGA 6, 18620 ALHENDÍN (Granada); CL LARGA BI:N, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1497

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 8,07

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 3,37

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 7

Ref. Catastral: 18015A00200015

Polígono: 2, Parcela: 15

Propietario: MOYA FERNÁNDEZ, MANUEL

Domicilio: CL LARGA BI:N, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 169

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0,37

Imposición Servidumbre (m²): 0,68

Ocupación Temporal (m²): 112,54

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 48,39

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 8

Ref. Catastral: 18015A00200029

Polígono: 2, Parcela: 29

Propietario: GARCÍA-VILLANOVA RUIZ, RAFAEL

Domicilio: CL MIZAR 14 URB. ALDEBARÁN, 37900

SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)

Superficie Catastral (m²): 1764

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 13,63

Ocupación Temporal (m²): 146,64

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 72,69

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 9

Ref. Catastral: 18015A00200030

Polígono: 2, Parcela: 30

Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Domicilio: CL MOLINOS 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1578

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 3,78

Imposición Servidumbre (m²): 30

Ocupación Temporal (m²): 114,14

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 80,69

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 10

Ref. Catastral: 18015A00200031

Polígono: 2, Parcela: 31

Propietario: VILLEGAS GAMARRA, EMILIO

Domicilio: CL LARGA 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2422

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 45,31

Ocupación Temporal (m²): 150,26

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 100,69

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 11

Ref. Catastral: 18015A00200032

Polígono: 2, Parcela: 32

Propietario: RUIZ SERRANO, JOSEFA

Domicilio: PZ SOL 17 Es:E PI:00 Pt:01, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 6541

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 1,73

Imposición Servidumbre (m²): 26,60

Ocupación Temporal (m²): 255,15

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 132,51
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 7 de 11

Nº DE ORDEN: 12
Ref. Catastral: 18015A00200034
Polígono: 2, Parcela: 34
Propietario: MUÑOZ ALMAZÁN, VALERIANO
Domicilio: CL ANTONIO MACHADO, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 6874
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 5,67
Imposición Servidumbre (m²): 56,05
Ocupación Temporal (m²): 219,65
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 150,52
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 8 de 11

Nº DE ORDEN: 13
Ref. Catastral: 18015A00200035
Polígono: 2, Parcela: 35
Propietario: ROS ARIZA, FERNANDO; TORO GUTIÉRREZ, OTILIA

Domicilio: CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada); CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 6553
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0,19
Imposición Servidumbre (m²): 60,77
Ocupación Temporal (m²): 337,65
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 192,33
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 8 de 11

Nº DE ORDEN: 14
Ref. Catastral: 18015A00200066
Polígono: 2, Parcela: 66
Propietario: MOLINERO MATA, ANTONIO
Domicilio: CL LIBERTAD 27, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 12755
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 9,77
Imposición Servidumbre (m²): 230,40
Ocupación Temporal (m²): 523,06
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 431,66
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 22 de 23

Nº DE ORDEN: 15
Ref. Catastral: 18015A00200069
Polígono: 2, Parcela: 69
Propietario: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL

Domicilio: CM RONDA EDIFICIO MARSELLA 101 Es:3 Pl:08 Pt: G ATALAYA, 18003 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 9243

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0,60
Imposición Servidumbre (m²): 15,77
Ocupación Temporal (m²): 572,92

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 253,92

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 22 de 23

Nº DE ORDEN: 16

Ref. Catastral: 18015A00200070

Polígono: 2, Parcela: 70

Propietario: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL

Domicilio: CM RONDA EDIFICIO MARSELLA 101 Es:3 Pl:08 Pt: G ATALAYA, 18003 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 9105

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 1,58

Imposición Servidumbre (m²): 6,27

Ocupación Temporal (m²): 262,64

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 118,32

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 23 de 23

Nº DE ORDEN: 17

Ref. Catastral: 18015A00200075

Polígono: 2, Parcela: 75

Propietario: ROS ARIZA, FERNANDO

Domicilio: CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 6593

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 383,17

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 160,17

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 9 de 11

Nº DE ORDEN: 18

Ref. Catastral: 18015A00200076

Polígono: 2, Parcela: 76

Propietario: PÉREZ FERNÁNDEZ, ISABEL

Domicilio: CL TIerno GALVÁN 2, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 6536

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 24,02

Imposición Servidumbre (m²): 171,15

Ocupación Temporal (m²): 487,83

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 397,19

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 9 de 11

Nº DE ORDEN: 19

Ref. Catastral: 18015A00200077

Polígono: 2, Parcela: 77

Propietario: ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ESMERALDA;
NAVARRO CAMPOS, JOSÉ LUIS

Domicilio: CM SANTA FE 41, 18193 VEGAS DEL GENIL (Granada); CL TORREQUEBRADA 1 PI:03 Pt:2, 18008 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 5163

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 232,92

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 97,36

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 9 de 11

Nº DE ORDEN: 20

Ref. Catastral: 18015A00200078

Polígono: 2, Parcela: 78

Propietario: ROS ARIZA, FERNANDO

Domicilio: CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 27445

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 10,35

Imposición Servidumbre (m²): 65,64

Ocupación Temporal (m²): 782,58

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 403,63

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 9 de 11

Nº DE ORDEN: 21

Ref. Catastral: 18015A00200083

Polígono: 2, Parcela: 83

Propietario: GRUPO INMOBILIARIO RODRÍGUEZ TORRES SL

Domicilio: PZ PONIENTE 76 PI: BJ, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 3274

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 32,84

Imposición Servidumbre (m²): 429,30

Ocupación Temporal (m²): 1243,46

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 947,31

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.8, Hoja 2 de 12

Nº DE ORDEN: 22

Ref. Catastral: 18015A00200085

Polígono: 2, Parcela: 85

Propietario: ROS ARIZA, FERNANDO; TORO GUTIÉRREZ, OTILIA

Domicilio: CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada); CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 10723

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 45,81

Imposición Servidumbre (m²): 311,20

Ocupación Temporal (m²): 1228,27

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 869,33

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 23 de 23

Nº DE ORDEN: 23

Ref. Catastral: 18015A00200086

Polígono: 2, Parcela: 86

Propietario: DIAZ GUZMÁN, ANA BIBIANA EMERITA

Domicilio: CL CAMINO DE RONDA 46 PI:07 Pt: A, 18004 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 4614

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 224,92

Ocupación Temporal (m²): 921,21

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 573,10

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 23 de 23

Nº DE ORDEN: 24

Ref. Catastral: 18015A00200087

Polígono: 2, Parcela: 87

Propietario: DIAZ GUZMÁN, MARÍA MERCEDES

Domicilio: CL PINTOR MANUEL ÁNGELES ORT 3 PI:05 Pt:B-2, 23006 JAÉN (JAÉN)

Superficie Catastral (m²): 7955

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 31,16

Imposición Servidumbre (m²): 413,73

Ocupación Temporal (m²): 1371,95

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 984,48

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 21 de 23

Nº DE ORDEN: 25

Ref. Catastral: 18015A00200088

Polígono: 2, Parcela: 88

Propietario: ROS ARIZA, FERNANDO

Domicilio: CL CIUDAD REAL 7, 18100 ARMILLA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 13013

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 23,12

Imposición Servidumbre (m²): 396,15

Ocupación Temporal (m²): 1234,83

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 895,66

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 21 de 23

Nº DE ORDEN: 26

Ref. Catastral: 18015A00200091

Polígono: 2, Parcela: 91

Propietario: DÍAZ GUZMÁN, RAMÓN

Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 4484

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 209,10

Ocupación Temporal (m²): 659,83
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 474,77
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 20 de 23

Nº DE ORDEN: 27
Ref. Catastral: 18015A00200092
Polígono: 2, Parcela: 92
Propietario: DÍAZ GUZMÁN, MARÍA MERCEDES
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 1556
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 12,37
Imposición Servidumbre (m²): 268,18
Ocupación Temporal (m²): 813,55
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 590,12
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 20 de 23

Nº DE ORDEN: 28
Ref. Catastral: 18015A00200093
Polígono: 2, Parcela: 93
Propietario: DÍAZ GUZMÁN, RAMÓN
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 1199
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 10,75
Imposición Servidumbre (m²): 82,92
Ocupación Temporal (m²): 227,71
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 186,96
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 19 de 23

Nº DE ORDEN: 29
Ref. Catastral: 18015A00200102
Polígono: 2, Parcela: 102
Propietario: PUENTE ZURITA, ANTONIO
Domicilio: CL TRAFALGAR 4, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1433
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 172,88
Ocupación Temporal (m²): 535,55
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 392,55
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 19 de 23

Nº DE ORDEN: 30
Ref. Catastral: 18015A00200104
Polígono: 2, Parcela: 104
Propietario: VÍLCHEZ PUERTAS, ANTONIO
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 4467
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 43

Ocupación Temporal (m²): 152,13
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 123,7
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 19 de 23

Nº DE ORDEN: 31
Ref. Catastral: 18015A00200153
Polígono: 2, Parcela: 153
Propietario: ORTEGA PALMA, MARÍA CONCEPCIÓN
Domicilio: CL CERCADO, 18400 ÓRGIVA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3977
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 16,67
Imposición Servidumbre (m²): 261,51
Ocupación Temporal (m²): 541,69
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 479,89
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 17 de 23

Nº DE ORDEN: 32
Ref. Catastral: 18015A00200178
Polígono: 2, Parcela: 178
Propietario: DUEÑAS LINARES, RAFAEL
Domicilio: AV DE MADRID 4 Pl:07 Pt: A PUERTA 1, 18012 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3193
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 168,58
Ocupación Temporal (m²): 528,85
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 386,15
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.2, Hoja 19 de 23

Nº DE ORDEN: 33
Ref. Catastral: 18015A00200199
Polígono: 2, Parcela: 199
Propietario: BAENA RODRÍGUEZ, PRÁXEDES; BENÍTEZ MOLINA, JOSÉ ANTONIO
Domicilio: CL AIRE 1, 18151 OGÍJARES (Granada); CL AIRE 1, 18151 OGÍJARES (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1095
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 84,45
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 35,30
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 10 de 11

Nº DE ORDEN: 34
Ref. Catastral: 18015A00200203
Polígono: 2, Parcela: 203
Propietario: ORTEGA PALMA, MARÍA CONCEPCIÓN
Domicilio: CL CERCADO, 18400 ÓRGIVA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3929
Aprovechamiento Real: LABOR TIERRA ARABLE

Expropiación (m²): 18,01
Imposición Servidumbre (m²): 239,62
Ocupación Temporal (m²): 754,19
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 553,21
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 18 de 23

Nº DE ORDEN: 35
Ref. Catastral: 18015A00200204
Polígono: 2, Parcela: 204
Propietario: PUENTE ORTEGA, SALVADOR
Domicilio: CL VEREDA ACEQUIA 21, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1465
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 93,43
Ocupación Temporal (m²): 281,18
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 195,64
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 19 de 23

Nº DE ORDEN: 36
Ref. Catastral: 18015A00200210
Polígono: 2, Parcela: 210
Propietario: BOURKE ANN, DEIRDRE
Domicilio: CL M DE LA REINA CHAPARRAL 16, 18220 ALBOLOTE (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1368
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 52,11
Ocupación Temporal (m²): 179,40
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 118,56
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 10 de 11

Nº DE ORDEN: 37
Ref. Catastral: 18015A00200211
Polígono: 2, Parcela: 211
Propietario: DURÁN GÁLVEZ, JOAQUÍN MARIANO
Domicilio: PZ CONSTITUCIÓN 1, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 3542
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 295,32
Ocupación Temporal (m²): 908,87
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 650,95
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 18 de 23

Nº DE ORDEN: 60
Ref. Catastral: 18015A00200071
Polígono: 2, Parcela: 71
Propietario: PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCA; ZAMBRANO ANGUIA, JOSÉ LUIS

Domicilio: AV FEDERICO GARCÍA LORCA 31 Es:1
Pl:04 Pt: E, 18014 GRANADA (Granada); CL CAMINO DE LA FUENTE 44, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 25124
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO

Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 228,36
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 95,45
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 10 de 11

Nº DE ORDEN: 61
Ref. Catastral: 18015A00200149
Polígono: 2, Parcela: 149
Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
Domicilio: CL MOLINOS 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1697
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO

Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 3,82
Ocupación Temporal (m²): 103,06
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 46,27
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 4 de 11

Nº DE ORDEN: 62
Ref. Catastral: 18015A00200150
Polígono: 2, Parcela: 150
Propietario: JIMÉNEZ SIERRA, VANESSA; JIMÉNEZ SIERRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
Domicilio: CL BRASIL 2, 18200 MARACENA (Granada); CL BRASIL 2, 18200 MARACENA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 755
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 143,38
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 59,93
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 4 de 11

Nº DE ORDEN: 63
Ref. Catastral: 18015A00200005
Polígono: 2, Parcela: 5
Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
Domicilio: CL MOLINOS 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 24016
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO / OLIVOS REGADÍO / LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 1,42
Imposición Servidumbre (m²): 20,95

Ocupación Temporal (m²): 806,10
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 357,43
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 64
Ref. Catastral: 18015A00200033
Polígono: 2, Parcela: 33
Propietario: MUÑOZ BENAVIDES, NICOLAS
Domicilio: CL REAL, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 7788
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 14,06
Ocupación Temporal (m²): 237,77
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 111,14
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 7 de 11

Nº DE ORDEN: 65
Ref. Catastral: 18015A00200154
Polígono: 2, Parcela: 154
Propietario: EL PORTICHUELO GRANADA SL
Domicilio: CL HUERTA DE LA VERÓNICA 4, 18003 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1960
Aprovechamiento Real: EDIFICACIONES AGRARIAS / LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 8,81
Ocupación Temporal (m²): 303,04
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 134,03
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 17 de 23

Nº DE ORDEN: 66
Ref. Catastral: 18015A00300014
Polígono: 3, Parcela: 14
Propietario: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Domicilio: LG AYUNTAMIENTO-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2764
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 10,34
Imposición Servidumbre (m²): 83,35
Ocupación Temporal (m²): 212,80
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 180,24
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 11 de 23

Nº DE ORDEN: 67
Ref. Catastral: 18015A00300020
Polígono: 3, Parcela: 20
Propietario: ESPINOSA GARCÍA, LUIS
Domicilio: CR MOTRIL, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²):

Aprovechamiento Real:
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 5,47
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 2,29
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 15 de 23

Nº DE ORDEN: 68
Ref. Catastral: 18015A00300021
Polígono: 3, Parcela: 21
Propietario: LOSADA BARROSO, ROSARIO
Domicilio: CL POETA JOAN MARAGALL 20, 28020 MADRID (MADRID)
Superficie Catastral (m²): 1773
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 74,78
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 31,26
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 15 de 23

Nº DE ORDEN: 69
Ref. Catastral: 18015A00300022
Polígono: 3, Parcela: 22
Propietario: PUENTE ORTEGA MARINA
Domicilio: CL ENCINA 5, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3545
Aprovechamiento Real: LABOR TIERRA ARABLE
Expropiación (m²): 0,78
Imposición Servidumbre (m²): 12,13
Ocupación Temporal (m²): 150,13
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 74,53
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 15 de 23

Nº DE ORDEN: 70
Ref. Catastral: 18015A00300024
Polígono: 3, Parcela: 24
Propietario: MARÍN DIOS AYUDA, MARÍA CONCEPCIÓN; GARCÍA MARTÍN, MIGUEL
Domicilio: CR VIEJA DE MOTRIL-CARRIL ES, 18620 ALHENDÍN (Granada); CR VIEJA DE MOTRIL-CARRIL ES, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1750
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,07
Ocupación Temporal (m²): 129,55
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 54,21
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 15 de 23

Nº DE ORDEN: 71
Ref. Catastral: 18015A00300035
Polígono: 3, Parcela: 35

Propietario: ZAMBRANO SÁNCHEZ, ANTONIO
Domicilio: CL ENCINA 5, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2142
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 7,82
Ocupación Temporal (m²): 90,56
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 44,39
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 16 de 23

Nº DE ORDEN: 72
Ref. Catastral: 18015A00300036
Polígono: 3, Parcela: 36
Propietario: EL PORTICHUELO GRANADA SL
Domicilio: CL HUERTA DE LA VERÓNICA 4, 18003 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 676
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 117,14
Ocupación Temporal (m²): 269,78
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 211,20
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 17 de 23

Nº DE ORDEN: 73
Ref. Catastral: 18015A00300037
Polígono: 3, Parcela: 37
Propietario: EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
Domicilio: EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
Superficie Catastral (m²): 520
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 120,94
Ocupación Temporal (m²): 284,85
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 220,17
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 17 de 23

Nº DE ORDEN: 74
Ref. Catastral: 18015A00300110
Polígono: 3, Parcela: 110
Propietario: GUERRERO CARMONA, ÓSCAR
Domicilio: CL PINTOR PACO LACHICA-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3865
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 2
Ocupación Temporal (m²): 100,31
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 43,60
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 75
Ref. Catastral: 18015A00300111
Polígono: 3, Parcela: 111
Propietario: VILLEGAS MORALES, MARIANO
Domicilio: CL LARGA-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2988
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 3,04
Imposición Servidumbre (m²): 70.93
Ocupación Temporal (m²): 577,74
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 307,14
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 76
Ref. Catastral: 18015A00300119
Polígono: 3, Parcela: 119
Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
Domicilio: CL MOLINOS 6-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 5054
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,02
Ocupación Temporal (m²): 140,57
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 58,77
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 77
Ref. Catastral: 18015A00300120
Polígono: 3, Parcela: 120
Propietario: GÓMEZ DURÁN, MANUEL
Domicilio: CL INGENIERO DE LA TORRE ACO 9 PI:05 Pt:A-29007 MÁLAGA (MÁLAGA)
Superficie Catastral (m²): 3879
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 1,49
Ocupación Temporal (m²): 153,20
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 65,28
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 78
Ref. Catastral: 18015A00300122
Polígono: 3, Parcela: 122
Propietario: SANTOS SÁNCHEZ, JOSÉ
Domicilio: PS DE LA BOMBA 13 PI:02 Pt:A-18001 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 6124
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 1,92
Ocupación Temporal (m²): 133,89
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 57,57

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 79
Ref. Catastral: 18015A00300124
Polígono: 3, Parcela: 124
Propietario: PALMA RAMÍREZ, MANUEL
Domicilio: CL BDA CORAZÓN DE JESÚS-18620 AL-HENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 908
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,01
Ocupación Temporal (m²): 11,96
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 5,01
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 11 de 23

Nº DE ORDEN: 80
Ref. Catastral: 18015A00300127
Polígono: 3, Parcela: 127
Propietario: RUIZ CANALEJO, ENCARNACIÓN
Domicilio: CL REAL 21-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 40
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,38
Ocupación Temporal (m²): 35,18
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 15,02
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 81
Ref. Catastral: 18015A00300135
Polígono: 3, Parcela: 135
Propietario: OLVERA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
Domicilio: CL GÉNOVA 4 Pl:3 Pt:C-18004 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2264
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,20
Ocupación Temporal (m²): 128,15
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 53,73
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 82
Ref. Catastral: 18015A00300136
Polígono: 3, Parcela: 136
Propietario: BEDMAR ESTÉVEZ, FRANCISCO
Domicilio: CL CAMINO DE LAS CRUCES 84-18151 OGÍJARES (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2501
Aprovechamiento Real: FRUTALES REGADÍO
Expropiación (m²): 1,90
Imposición Servidumbre (m²): 17,22
Ocupación Temporal (m²): 97,45

Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 59,10
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 83
Ref. Catastral: 18015A00300137
Polígono: 3, Parcela: 137
Propietario: GERÓNIMO GIL, RAFAEL
Domicilio: CL CÁDIZ 3-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2738
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0,94
Imposición Servidumbre (m²): 30,52
Ocupación Temporal (m²): 121,87
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 78,42
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 84
Ref. Catastral: 18015A00300138
Polígono: 3, Parcela: 138
Propietario: RUBIO MUÑOZ, MANUEL
Domicilio: CL PEDRO DE MENA 16-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1393
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 9,90
Imposición Servidumbre (m²): 41,62
Ocupación Temporal (m²): 215,77
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 145,67
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 85
Ref. Catastral: 18015A00300140
Polígono: 3, Parcela: 140
Propietario: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Domicilio: LG AYUNTAMIENTO-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 274
Aprovechamiento Real: EDIFICACIONES AGRARIAS
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,01
Ocupación Temporal (m²): 92,32
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 38,60
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 8 de 23

Nº DE ORDEN: 86
Ref. Catastral: 18015A00300147
Polígono: 3, Parcela: 147
Propietario: GÓMEZ HEREDIA, MARÍA DEL CARMEN
Domicilio: CL PRIMERO DE MAYO 6 Pl:03 Pt:D-18140 LA ZUBIA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1889
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 47,04
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 19,66
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 6 de 23

Nº DE ORDEN: 87
Ref. Catastral: 18015A00300148
Polígono: 3, Parcela: 148
Propietario: GAMARRA ZABALA, MIGUEL
Domicilio: AV MADARIAGA 79 Es:1 Pl: D Pt:A-48370
BERMEO (BIZKAIA)

Superficie Catastral (m²): 1877
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 18,58
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 7,77
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 88
Ref. Catastral: 18015A00300149
Polígono: 3, Parcela: 149
Propietario: BRAVO GARRIDO, JOSÉ LUIS
Domicilio: CM VIEJO DE GRANADA 10-18620 AL-
HENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2003
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 90,59
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 37,87
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 89
Ref. Catastral: 18015A00300153
Polígono: 3, Parcela: 153
Propietario: PAREJO MORALES, JOSÉ ANTONIO
Domicilio: CL CERVANTES 39 Pl:01-18100 ARMILLA
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 3878
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 22,31
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 9,32
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 8 de 23

Nº DE ORDEN: 90
Ref. Catastral: 18015A00300154
Polígono: 3, Parcela: 154
Propietario: DE LA ROSA SALAMANCA, JOSÉ
Domicilio: CL SOS REY CATÓLICO 8-18006 GRA-
NADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2179
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 2
Imposición Servidumbre (m²): 56,85
Ocupación Temporal (m²): 270,02
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 164,57
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 91
Ref. Catastral: 18015A00300155
Polígono: 3, Parcela: 155
Propietario: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Domicilio: LG AYUNTAMIENTO-18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 350
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 130,49
Ocupación Temporal (m²): 278,14
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 225,36
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 92
Ref. Catastral: 18015A00300156
Polígono: 3, Parcela: 156
Propietario: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Domicilio: LG AYUNTAMIENTO-18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 1748
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 3,14
Imposición Servidumbre (m²): 1,01
Ocupación Temporal (m²): 37,02
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 22,88
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 93
Ref. Catastral: 18015A00300270
Polígono: 3, Parcela: 270
Propietario: MORALES MELERO, MANUEL
Domicilio: AV DE BARCELONA 15 Es:1 Pl:05 Pt:G-
18006 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2289
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 14,06
Ocupación Temporal (m²): 165,57
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 80,96
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 9 de 23

Nº DE ORDEN: 94
Ref. Catastral: 18015A00300274
Polígono: 3, Parcela: 274

Propietario: RUIZ CANALEJO, CONCEPCIÓN
Domicilio: CL ALTA-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 39
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 9,03
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 3,77
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 109
Ref. Catastral: 18015A00300033
Polígono: 3, Parcela: 33
Propietario: ROMÁN PÉREZ, SOLEDAD
Domicilio: CL ABENCERRAJES 50-18008 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2852
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 33,56
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 14,03
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 16 de 23

Nº DE ORDEN: 110
Ref. Catastral: 18015A00300109
Polígono: 3, Parcela: 109
Propietario: LÓPEZ PÉREZ, GERARDO
Domicilio: PZ GUADARRAMA 10-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1175
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 96,18
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 40,20
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 8 de 23

Nº DE ORDEN: 111
Ref. Catastral: 18015A00300126
Polígono: 3, Parcela: 126
Propietario: RUIZ CANALEJO, ENCARNACIÓN
Domicilio: CL REAL 21-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3820
Aprovechamiento Real: OLIVOS SECANO / IMPRODUCTIVO / OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 1,84
Ocupación Temporal (m²): 325,20
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 137,47
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 10 de 23

Nº DE ORDEN: 112
Ref. Catastral: 18015A00300139
Polígono: 3, Parcela: 139
Propietario: PALMA SERRANO, JOSÉ
Domicilio: CL PEDRIZA 2 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3006
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO / IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0,13
Imposición Servidumbre (m²): 13,30
Ocupación Temporal (m²): 189,58
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 90,63
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 8 de 23

Nº DE ORDEN: 113
Ref. Catastral: 18015A00300152
Polígono: 3, Parcela: 152
Propietario: MUÑOZ LORENZO, ENRIQUE
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 4800
Aprovechamiento Real: IMPRODUCTIVO / LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 2,17
Imposición Servidumbre (m²): 67,79
Ocupación Temporal (m²): 547,22
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 289,95
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 8 de 23

Nº DE ORDEN: 114
Ref. Catastral: 18015A00300150
Polígono: 3, Parcela: 150
Propietario: ROMERO MARTÍNEZ CARRASCO, JUAN
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 3890
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0,46
Ocupación Temporal (m²): 123,33
Total (m²): 123,33
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 51,93
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 115
Ref. Catastral: 18015A00300151
Polígono: 3, Parcela: 151
Propietario: MORALES GÁLVEZ, CARMELO
Domicilio: CL REAL 23-18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 8958
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO / OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 6,82
Imposición Servidumbre (m²): 124,23
Ocupación Temporal (m²): 683,37

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 403,75

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 7 de 23

Nº DE ORDEN: 116

Ref. Catastral: 18015A00300275

Polígono: 3, Parcela: 275

Propietario: PEREGRINA PALOMARES, MANUEL LUIS; PEREGRINA PALOMARES, MARÍA MAGDALENA; PEREGRINA PALOMARES, MARÍA ENCARNACIÓN; PEREGRINA PALOMARES, JUAN MANUEL; PEREGRINA PALOMARES, FRANCISCO MANUEL; PALOMARES DÍAZ, ENCARNACIÓN

Domicilio: CL HONDA DEL REALEJO 28 Pl:01 Pt: B, 18009 GRANADA (Granada); CL RECTOR MARÍN OCETE 10 Pl:05 Pt: C, 18014 GRANADA (Granada); CL EL HIDALGO 7 Pl:03 Pt: A, 18008 GRANADA (Granada); CL IMPRENTA 6 Pl:03 Pt: D, 18010 GRANADA (Granada); CL TORREQUEBRADA 4 Bl:3 Pl:0

Superficie Catastral (m²): 2084

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / IMPRODUCTIVO

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 28,67

Ocupación Temporal (m²): 104,48

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 91,80

Nº de hoja plano de expropiación:

Nº DE ORDEN: 117

Ref. Catastral: 18015A00300278

Polígono: 3, Parcela: 278

Propietario: HOVIARCA SA

Domicilio: CL ACERA DEL DARRO 64 Pl:03 Pt: D, 18005 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 38557

Aprovechamiento Real: OLIVAR / MATORRAL / LABOR TIERRA ARABLE

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 121,95

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 50,97

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.5, Hoja 16 de 23

Nº DE ORDEN: 192

Ref. Catastral: 18015A01600061

Polígono: 16, Parcela: 61

Propietario: CORONA TALLÓN, JUAN JOSÉ

Domicilio: CL LARGA 63, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 3464

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 6,13

Imposición Servidumbre (m²): 25,61

Ocupación Temporal (m²): 233,25

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 131,72

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 6 de 11

Nº DE ORDEN: 193

Ref. Catastral: 18015A01600062

Polígono: 16, Parcela: 62

Propietario: MORALES ALARCÓN, FRANCISCO

Domicilio: CL PINTOR ISMAEL DE LA SERNA 10 Pl:06 Pt: E, 18008 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1629

Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO

Expropiación (m²): 1,03

Imposición Servidumbre (m²): 1,21

Ocupación Temporal (m²): 69,54

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 32,22

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 194

Ref. Catastral: 18015A01600063

Polígono: 16, Parcela: 63

Propietario: ÁVILA MARINETO, JUAN

Domicilio: CL PRIMAVERA 10 Pl:04 Pt: C, 18006 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 696

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 7,60

Ocupación Temporal (m²): 138,76

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 64,35

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 195

Ref. Catastral: 18015A01600067

Polígono: 16, Parcela: 67

Propietario: BARRAGÁN ALCÁZAR, ALFONSO FIDEL; BARRAGÁN ALCÁZAR, ARMANDO CECILIO; BARRAGÁN ALCÁZAR, IGNACIO ANTONIO; BARRAGÁN ALCÁZAR, MARÍA LIGIA; ALCÁZAR MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN

Domicilio: CL SEGOVIA 45 Es:EX Pl:05 Pt: IZ MADRID, 28005 MADRID (MADRID); PZ GUTIÉRREZ MELLADO 9 Pl:03 Pt: B, 30880 ÁGUILAS (ÁGUILAS) (MURCIA); CL OBISPO HURTADO 23 Pl:05 Pt: B, 18004 GRANADA (Granada); CL SELVA DE MAR 5 Pl:02 Pt:02, 08019 BARCELONA (BARCELONA); CM PA

Superficie Catastral (m²): 2964

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 4,89

Ocupación Temporal (m²): 146,62

Naturaleza: RÚSTICO

Valoración (euros): 65,37

Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja 5 de 11

Nº DE ORDEN: 196

Ref. Catastral: 18015A01600069

Polígono: 16, Parcela: 69

Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Domicilio: CL MOLINOS 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2683

Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO / OLIVOS
REGADÍO

Expropiación (m²): 0,29
Imposición Servidumbre (m²): 4,91
Ocupación Temporal (m²): 57,31
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 28,66
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja
5 de 11

Nº DE ORDEN: 197
Ref. Catastral: 18015A01600072
Polígono: 16, Parcela: 72
Propietario: POLO ALMAZÁN, FRANCISCO
Domicilio: CL CAMINO DE JAYENA 17, 18620 AL-
HENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1653
Aprovechamiento Real: OLIVOS REGADÍO
Expropiación (m²): 3,58
Imposición Servidumbre (m²): 2,73
Ocupación Temporal (m²): 82,91
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 44,42
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja
4 de 11

Nº DE ORDEN: 198
Ref. Catastral: 18015A01600073
Polígono: 16, Parcela: 73
Propietario: MARTÍN GARRIDO, JUAN MANUEL
Domicilio: CL ALMINAR 2, 18008 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2302
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 3,72
Imposición Servidumbre (m²): 115,25
Ocupación Temporal (m²): 468,76
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 300,06
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja
4 de 11

Nº DE ORDEN: 201
Ref. Catastral: 18015A01600071
Polígono: 16, Parcela: 71
Propietario: RUIZ ROMERO, JOAQUINA
Domicilio: CL EVA LA YERBABUENA 17, 18151 OGÍ-
JARES (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1643
Aprovechamiento Real: LABOR REGADÍO
Expropiación (m²): 1,81
Imposición Servidumbre (m²): 43,15
Ocupación Temporal (m²): 290,85
Naturaleza: RÚSTICO
Valoración (euros): 161,42
Nº de hoja plano de expropiación: Plano A21.6, Hoja
4 de 11

NOTA: En las tasaciones que ya fueron notificadas individualmente a los interesados se incluye el premio de afección del 5 por 100 y la bonificación por avenencia del 10 por 100.

NÚMERO 4.671

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

*Padrón 2º trimestre agua potable, basura,
alcantarillado y vados 2023*

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que Atendida la situación actual de la Corporación en la que no se ha podido celebrar sesión plenaria.

Considerando que resulta urgente e inaplazable la aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

DECRETO:

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del segundo trimestre de 2023.

2º.- Aprobar el padrón fiscal anual 2023 de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado.

3º.- Aprobar el padrón fiscal anual 2023 correspondiente tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS).

4º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

5º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

7º.- Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Castril, 18 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.649

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA
(Granada)***Nombramiento como funcionaria de carrera de Agente Sociocultural***EDICTO**

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Agente Sociocultural.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera Agente Sociocultural a favor de:

Identidad del AspiranteD^a Teresa Molina CabreraDNI

7—

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado, en el grupo correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al pleno.

Cogollos de la Vega, 17 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín.

NÚMERO 4.517

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Presupuesto ejercicio 2023***EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para esta Entidad para 2023 que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 6 de 11 de enero de 2023 por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el referido plazo; el presupuesto se entiende definitivamente aprobado así como la plantilla de personal, siendo su resumen por capítulos, tanto en su estado de gastos como de ingresos, el siguiente:

PRESUPUESTO 2023**ESTADO DE INGRESOS**Cap. Denominación: euros**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1 OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos directos: 593.647,22

2 Impuestos indirectos: 10.000,00

3 Tasas y otros ingresos: 92.505,00

4 Transferencias corrientes: 769.996,65

5 Ingresos patrimoniales: 6.190,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación inversiones reales: 0,00

7 Transferencia de capital: 0,00

8 Activos financieros: 0,00

9 Pasivos financieros: 0,00

TOTAL INGRESOS: 1.472.338,87**ESTADO DE GASTOS**Cap. Denominación: euros**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1 OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de personal: 754.784,08

2 Gastos corrientes en b. y servicios 494.781,89

3 Gastos financieros: 6.412,94

4 Transferencias corrientes: 81.109,31

5 Fondos de contingencia y otros: 0,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales: 34.354,47

7 Transferencia de capital: 0,00

8 Activos financieros: 0,00

9 Pasivos financieros: 0,00

TOTAL GASTOS: 1.472.338,87**ANEXO DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS**

Secretaría-Intervención: 1, Grupo A1, C. Destino: 27

Arquitecto Técnico: 1, Grupo A2, C. Destino: 23

Administrativo (Admón. Gral.): 1, Grupo C1, C. Destino: 19 (Vacante)

Policía: 1, Grupo C1, C. Destino: 20 (Vacante)

Vigilantes: 2, Grupo C2, C. Destino: 20

Auxiliar Admvo.: 1, Grupo C2, C. Destino: 19

Guadalinfo: 1, Grupo C2, C. Destino: 14

B) PERSONAL LABORAL

Auxiliar Administrativo: 1

Limpiadora Laboral fijo: 1

Limpiadora temporal laboral: 2

Oficial 1ª mantenimiento: 1

Auxiliares ayuda a domicilio: 16

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colomera, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 4.704

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)**

*Listado de admitidas/os y excluidas/os para plaza
Educador/a*

EDICTO**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDAS:**

Noelia Barba Cárceles, con DNI 2650****N

Noemí Lozano Pérez, con DNI 4586****E

Verónica Fernández Rull, con DNI 7614****Z

EXCLUIDAS:

Alba Pérez Cordon, con DNI 5121****F

Saray Manzano Roda, con DNI 4586****A

Rebeca Fernández Bautista, con DNI 1551****B

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de julio de 2023, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, debiendo portar las aspirantes la documentación identificativa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Cuevas del Campo. 19 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 4.705

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial***EDICTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 27/06/2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por mayoría el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación total así como los cargos de Concejal de Urbanismo y Empleo un 90%; Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un 80%; Concejal de Juventud, Turismo y Deporte, Fiestas y Cultura un 80%; y Concejal de Servicios Sociales, Educación, Igualdad, Transparencia y Personal un 80%.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, así como en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcaldía una retribución bruta de 2.080 euros brutos mensuales.

- Concejal de Urbanismo y Empleo una retribución bruta de 1.560 euros brutos mensuales.

- Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una retribución bruta de 1.080 euros brutos mensuales.

- Concejal de Juventud, Turismo y Deporte, Fiestas y Cultura una retribución bruta de 1.080 euros brutos mensuales.

- Concejal de Servicios Sociales, Educación, Igualdad, Transparencia y Personal una retribución bruta de 1.080 euros brutos mensuales.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos”.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cuevas del Campo, 19 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 4.667

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Dúdar, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, se ha dado cuenta de la resolución de la Alcaldía acordando lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Antonia Teva Sánchez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan José Framit Megías.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- Acordar las siguientes delegaciones:

- Delegar de forma específica a favor de la Teniente de Alcalde Sra. D^a Antonia Teva Sánchez el cometido específico de las Concejalías de Educación y Servicios Sociales.
- Delegar de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Juan José Framit Megías, el cometido específico de la Concejalía de Urbanismo.
- Delegar de forma específica a favor del Concejal Sr. Don Víctor Manuel González Moreno, el cometido específico de las Concejalías de Deportes y Fiestas.
- Delegar de forma específica a favor del Concejal Sr. Don Ignacio Jiménez Hernández, el cometido específico de las Concejalías de Hacienda y Personal.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúdar, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 4.720

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Dedicación y retribuciones de miembros de la corporación

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de junio de 2023 relativo a régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

Primero: Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que a continuación se detalla, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos:

- D^a Elisabeth Gracia Calvente, dedicación parcial (75%).
- D^a Sonia Fernández Fernández, dedicación parcial (75%).

D. Francisco Manuel Gervilla Molero, dedicación parcial (50%).

Segundo: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la seguridad social.

Retribuciones anuales brutas:

D^a Elisabeth Gracia Calvente / 32.287,80

D^a Sonia Fernández Fernández / 32.287,80

D. Francisco Manuel Gervilla Molero / 22.191,96

La percepción de retribuciones, por dedicación parcial deberá respetar el régimen de incompatibilidades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

Tercero: Establecer a favor de los miembros de la Corporación, que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial, la percepción de una indemnización, por importe de 150,00 euros, por cada asistencia a las sesiones de Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de contratación de este Ayuntamiento.

Cuarto: Todos los miembros de la Corporación, en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a percibir dietas y gastos de viaje por la estancia fuera de la localidad. El importe de las dietas, salvo presentación de factura de los gastos ocasionados, será el establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 1, actualizado por sucesivas revisiones.

Y la indemnización por gastos de viaje por la utilización de vehículos particulares en comisión de servicio será de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,078 por el de motocicleta, y sucesivas actualizaciones.

El procedimiento para su pago, será, solicitud del interesado de las dietas o gastos de viaje, en la que declare, bajo su responsabilidad, el itinerario y finalidad del desplazamiento efectuado, y resolución de la Alcaldía aprobando la indemnización.

Quinto: El importe de las retribuciones e indemnizaciones podrá modificarse con objeto de la aprobación del presupuesto anual, estableciéndose su detalle en las bases de ejecución del presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 20 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.674

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Coordinador de Ayuda a Domicilio

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/00917 de fecha 17 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de un Coordinador de Ayuda a Domicilio.

Con fecha 17 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de un Coordinador de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 6/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3580/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 PLAZA DE COORDINADOR DE AYUDA A DOMICILIO.

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*7386****	ALBERTO PADILLA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-2061	23/05/2023 21:20
9305*	ELENA CRISTINA CASTRO CALVO	2023-E-RE-1998	23/05/2023 12:15
6642*	EVA GRACIA MORENO FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1312	04/05/2023 18:25
***6378**	EVA MARÍA MOYANO SANCHEZ	2023-E-RE-1843	21/05/2023 20:36
****7519*	JOSÉ ANTONIO CHACÓN RAMOS	2023-E-RE-1743	18/05/2023 17:20
*4278****	MARÍA LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ	2023-E-RE-2040	23/05/2023 18:15
6312*	MARÍA NOEMÍ MAZUECOS SÁNCHEZ	2023-E-RE-1766	19/05/2023 08:05
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1548	12/05/2023 21:32
*6626****	MARTA SUÁREZ MORENO	2023-E-RE-1753	18/05/2023 19:21

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 18 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.677

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para 56 plazas Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0916 de fecha 17 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 56 plazas Auxiliares de Ayuda a Domicilio por concurso.

Con fecha 17 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 56 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 248 de 30/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la

Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó

un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3601/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/56 PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
6940*	ALMUDENA CENTENO GARCÍA	2023-E-RE-1689	17/05/2023 20:09
*5131****	ALMUDENA VÍLCHEZ PÉREZ	2023-E-RC-2149	12/05/2023 13:48
***7138**	ÁLVARO MARTÍN DELGADO	2023-E-RE-1139	26/04/2023 19:02
****7671*	ANA ALICIA COSTELA GARCÍA	2023-E-RC-1618	25/04/2023 14:45
*4626****	ANA BELÉN MORENO SERRANO	2023-E-RC-2096	11/05/2023 13:58
***2774**	ANA JIMÉNEZ CRESPO	2023-E-RC-1835	03/05/2023 12:45
****6394*	ANA MARÍA BERMÚDEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1664	17/05/2023 13:28
*4632***	ANA MARÍA GÁLVEZ PULIDO	2023-E-RC-2060	11/05/2023 08:57
***5682**	ANA MARÍA GUERRERO ROSAS	2023-E-RC-1852	03/05/2023 14:17
****1070*	ANA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1402	08/05/2023 19:16
6227*	ANA MARÍA MÁRQUEZ LOBELLE	2023-E-RC-2364	19/05/2023 12:08
*4247****	ANA MARÍA NAVAS QUIRÓS	2023-E-RC-2043	10/05/2023 13:25
2848*	ANDREA TORAL ESPEJO	2023-E-RC-1708	28/04/2023 10:28
***2988**	ANGÉLICA PÉREZ LÓPEZ	2023-E-RE-1259	03/05/2023 09:49
****4783*	ANTONIA CASTELAR COBOS	2023-E-RE-1737	18/05/2023 14:13
*4223****	ANTONIA RODRÍGUEZ VALERO	2023-E-RE-1441	09/05/2023 19:58
2616*	ANTONIA UREÑA VALENZUELA	2023-E-RC-2260	17/05/2023 10:47
***7683**	ANTONIO JESÚS CUCHARERO IBÁÑEZ	2023-E-RC-2515	23/05/2023 12:53
****9185*	ASCENSIÓN POVEA MELLADO	2023-E-RC-1648	26/04/2023 13:33
*4256****	AURORA ARCO PRADOS	2023-E-RE-1705	18/05/2023 09:16
6539*	AURORA POVEA MELLADO	2023-E-RC-1756	02/05/2023 09:52
***7313**	ANA BELÉN AVALOS DELGADO	2023-E-RC-1887	04/05/2023 13:35
****0982*	ANA JIMÉNEZ AYLLÓN	2023-E-RC-1995	09/05/2023 11:50
*5474****	BEATRIZ COCA RAMOS	2023-E-RC-1739	28/04/2023 13:30
1453*	BEATRIZ NAVARRETE AVILÉS	2023-E-RC-2510	23/05/2023 12:40
***5732**	CARIDAD TORRES RUIZ	2023-E-RC-1663	27/04/2023 10:08
****8518*	CARMEN GUILLERMINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-1847	03/05/2023 13:55
*6625****	CARMEN MARÍA CUCHARERO IBÁÑEZ	2023-E-RC-1674	27/04/2023 12:04
4738*	CRISTINA CAMACHO TORAL	2023-E-RC-1830	03/05/2023 11:46
***1785**	CUSTODIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-1434	09/05/2023 18:50
****9777*	DIANA PRIETO PINEDA	2023-E-RC-1764	02/05/2023 11:20
*0028****	DIMAS SALVADOR DÍAZ SOLSUNA	2023-E-RE-2065	23/05/2023 21:47
6857*	DOLORES CARIDAD MORENO BERMÚDEZ	2023-E-RE-1553	13/05/2023 18:18
***6535**	ELENA BELÉN CUESTA GARCÍA	2023-E-RC-1789	02/05/2023 13:40
****6578*	ELENA GARCÍA CABA	2023-E-RC-2158	15/05/2023 09:16
*3829****	ELENA JEREZ CUBAS	2023-E-RE-1863	22/05/2023 09:01
1404*	ELENA MARÍA PADILLA PÉREZ	2023-E-RC-1812	03/05/2023 09:39
***8338**	ELISABET CAMBIL MARTÍN	2023-E-RC-2040	10/05/2023 13:15
****3167*	ELISABETH CAMACHO TORAL	2023-E-RC-1825	03/05/2023 11:06
*9916****	ELVIRA CEBRIÁN SERRANO	2023-E-RE-2062	23/05/2023 21:27
6312*	EMMA ESTEBAN ARCO	2023-E-RC-1905	05/05/2023 09:36
***7293**	EMMA MARÍA MESA ATERO	2023-E-RC-1838	03/05/2023 13:07
****9610*	ENCARNACIÓN GARCÍA QUIÑONES	2023-E-RE-1681	17/05/2023 19:34
*4243****	ENCARNACIÓN MORENO JAIME	2023-E-RE-1306	04/05/2023 14:52
6554*	ENCARNACIÓN MUÑOZ ENTRENA	2023-E-RC-2349	19/05/2023 10:13

***7747**	ENCARNACIÓN NAVAS QUIRÓS	2023-E-RE-1877	22/05/2023 12:02
****6151*	ESTEFANÍA NAVARRO PÉREZ	2023-E-RE-2007	23/05/2023 13:03
*7519****	ESTEFANÍA ROMÁN VERDASCO	2023-E-RC-2498	23/05/2023 11:33
2874*	EVA MAR ROZÚA VÉLEZ	2023-E-RE-1696	18/05/2023 02:17
***3672**	FABIOLA GUERRERO LORCA	2023-E-RC-2010	09/05/2023 13:27
****8471*	FABIOLA MALAGÓN GUTIÉRREZ	2023-E-RE-1193	28/04/2023 19:41
*9082****	FRANCISCA ARJONA MAYA	2023-E-RC-1714	28/04/2023 11:20
6251*	FRANCISCA CALVO SALAZAR	2023-E-RC-2021	10/05/2023 10:00
***8692**	FRANCISCA ESTEBAN SOBERBIO	2023-E-RC-1932	08/05/2023 08:56
****0282*	FRANCISCA FERRER GARCÍA	2023-E-RE-1206	30/04/2023 17:35
*4230****	FRANCISCA MARÍA ARCO SÁNCHEZ	2023-E-RC-1703	28/04/2023 09:58
6228*	FRANCISCA MARÍA LORCA GARCÍA	2023-E-RE-1231	02/05/2023 13:58
***8093**	GRACIA RUEDA NAVAS	2023-E-RC-2251	17/05/2023 09:46
****4752*	INMACULADA GUTIÉRREZ DÍAZ	2023-E-RE-1891	22/05/2023 12:56
*4280****	INMACULADA PÉREZ MOLDERO	2023-E-RE-1828	21/05/2023 12:42
2539*	INMACULADA SÁNCHEZ CLEMONT	2023-E-RE-1172	27/04/2023 20:21
***3789**	ISABEL AVILÉS VALVERDE	2023-E-RC-1800	03/05/2023 08:16
****6324*	ISMAEL VALENZUELA LÓPEZ	2023-E-RC-1685	27/04/2023 14:10
*5486****	JENNIFER CUADRADO ARROYO	2023-E-RE-1318	05/05/2023 09:29
6227*	JOSÉ CANTERO VERDEJO	2023-E-RE-1288	03/05/2023 19:30
***9313**	JOSÉ MANUEL GARCÍA AMIGO	2023-E-RE-1496	11/05/2023 21:23
****7172*	JUAN FRANCISCO BAENA TEJERO	2023-E-RE-1680	17/05/2023 19:19
*8976****	JUAN JOSÉ ALMAGRO DELGADO	2023-E-RE-1151	27/04/2023 11:58
2341*	JUANA LIÑÁN LUQUE	2023-E-RC-2489	23/05/2023 10:42
***6583**	JOSEFA GARCÍA CAMACHO	2023-E-RC-1766	02/05/2023 11:30
****6271*	LIDIA BERBEL RAMOS	2023-E-RC-2082	11/05/2023 12:39
*5484****	LORENA MARTÍN GARCÍA	2023-E-RC-2395	19/05/2023 14:29
2745*	LORENA TORRES SÁNCHEZ	2023-E-RE-1361	06/05/2023 21:37
***4763**	LUCIA RODRÍGUEZ NOGALES	2023-E-RC-1657	27/04/2023 09:01
****2829*	LUISA UTRERA FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2314	18/05/2023 10:58
*4199****	MAGDALENA MORENO CRESPO	2023-E-RC-2200	16/05/2023 10:37
2004*	MANUEL MORALES GRACIA	2023-E-RC-1615	25/04/2023 14:18
***6057**	MANUELA MONTERO COLETA	2023-E-RC-1947	08/05/2023 12:17
****9690*	MARAVILLA RODRÍGUEZ VILLÉN	2023-E-RC-2338	19/05/2023 08:58
6775*	MARCELINA BAUTISTA CAMBIL	2023-E-RE-1989	23/05/2023 10:59
***5736**	MARGARITA NAVAS QUIRÓS	2023-E-RE-1628	16/05/2023 17:44
****3354*	MARI NIEVES MACÍAS MARTÍN	2023-E-RE-1443	09/05/2023 20:24
*4629****	MARÍA ÁNGELES PASADAS GONZÁLEZ	2023-E-RC-1924	05/05/2023 12:23
8377*	MARÍA ANTONIA BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1174	27/04/2023 21:35
***3583**	MARÍA ANTONIA COCA PUERTO	2023-E-RC-2159	15/05/2023 09:20
****4815*	MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1331	05/05/2023 12:10
*4631****	MARÍA BELÉN NAVARRETE NAVARRO	2023-E-RC-1880	04/05/2023 12:54
6272*	MARÍA CATALINA EXTREMERA ENTRENA	2023-E-RC-2086	11/05/2023 13:09
***5113**	MARÍA CRISTINA BALLESTEROS GONZÁLEZ	2023-E-RE-2017	23/05/2023 13:32
****5059*	MARÍA CRISTINA NAVAS ARCO	2023-E-RC-1962	08/05/2023 13:45
***7892**	MARÍA CRUZ MUÑOZ ÁVILA	2023-E-RE-1461	10/05/2023 12:56
****1253*	MARÍA DE LA CRUZ JIMÉNEZ MARTÍN	2023-E-RC-2169	15/05/2023 12:10
*4254****	MARÍA DE LOS ÁNGELES CUESTA MACÍAS	2023-E-RC-1959	08/05/2023 13:20
2811*	MARÍA DEL CARMEN AGEA MALAGÓN	2023-E-RE-1584	15/05/2023 12:17
***3123**	MARÍA DEL CARMEN BAENA SOBERBIO	2023-E-RC-1891	04/05/2023 14:03
****1673*	MARÍA DEL CARMEN UREÑA VALENZUELA	2023-E-RC-2257	17/05/2023 10:25
*4647****	MARÍA DOLORES MARTÍN MONTERO	2023-E-RE-1433	09/05/2023 18:29
2880*	MARÍA DOLORES PUERTO CAMPAÑA	2023-E-RC-1626	26/04/2023 09:21
***9601**	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CALVO	2023-E-RC-1730	28/04/2023 12:50
****4826*	MARÍA ELENA GARCÍA AMIGO	2023-E-RE-1656	17/05/2023 11:04
*9082****	MARÍA FILOMENA MUÑOZ LORCA	2023-E-RC-1699	28/04/2023 09:18
6459*	MARÍA ISABEL FUENTES NIETO	2023-E-RE-1485	11/05/2023 13:54
***4775**	MARÍA JESÚS JIMÉNEZ ORTIZ	2023-E-RC-2476	23/05/2023 09:10
****8016*	MARÍA JOSÉ CONSUEGRA BUENDÍA	2023-E-RC-2428	22/05/2023 11:33
*4239****	MARÍA JOSÉ DÍAZ MORAGA	2023-E-RC-2048	10/05/2023 14:16
5728*	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DÍAZ	2023-E-RC-2310	18/05/2023 10:35
***2006**	MARÍA JOSEFA AMIGO MORALES	2023-E-RE-1634	16/05/2023 18:17

****2521*	MARÍA LUISA GARCÍA JIMÉNEZ	2023-E-RC-2516	23/05/2023 13:04
*5934****	MARÍA MERCEDES PEÑA GUERRERO	2023-E-RC-1951	08/05/2023 12:35
8865*	MARÍA MOLINA TORRES	2023-E-RC-2367	19/05/2023 12:13
***1650**	MARÍA PAULA PÉREZ LÓPEZ	2023-E-RC-2142	12/05/2023 13:27
****8299*	MARÍA REMEDIOS ROBLES NÚÑEZ	2023-E-RE-1699	18/05/2023 08:37
*9083****	MARÍA VICTORIA LARA EXTREMERA	2023-E-RC-2192	16/05/2023 09:12
6279*	MARÍA YOLANDA PÉREZ VERDEJO	2023-E-RC-2378	19/05/2023 13:17
***5644**	MARIANA RÍOS FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2469	22/05/2023 14:33
****2239*	MARINA SÁNCHEZ ARIZA	2023-E-RC-1955	08/05/2023 12:53
*5144****	MARIOLA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1244	02/05/2023 17:37
6468*	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1467	10/05/2023 20:07
***6623**	MARÍA ROSA VERDEJO NAVARRETE	2023-E-RC-1851	03/05/2023 14:16
****3523*	MARÍA TERESA GONZÁLEZ MATA	2023-E-RC-2217	16/05/2023 13:04
*4195****	MERCEDES VEGA SERRANO	2023-E-RE-1374	07/05/2023 21:25
6327*	MÍRIAM ARCO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-2258	17/05/2023 10:40
***7139**	MÓNICA CALERO DÍAZ	2023-E-RC-1978	09/05/2023 09:00
****7139*	MONTSERRAT LIZOAIN NIETO	2023-E-RC-2118	12/05/2023 09:58
*8869****	MARÍA CARMEN POZO RUIZ	2023-E-RC-2202	16/05/2023 10:57
2902*	MARÍA FRANCISCA FERNÁNDEZ LÓPEZ	2023-E-RC-1878	04/05/2023 12:45
***0884**	MARÍA LUISA TORAL PEINADO	2023-E-RC-1824	03/05/2023 11:06
****8008*	MARÍA TIRADO ROMERO	2023-E-RC-1957	08/05/2023 13:13
*6916****	MARIANA PÉREZ LÓPEZ	2023-E-RC-2078	11/05/2023 11:44
6402*	MARIANA SÁNCHEZ CAPILLA	2023-E-RC-2448	22/05/2023 13:18
***7157**	MOHAMED YOUSSEF MAHDI HMAMOU	2023-E-RC-2038	10/05/2023 13:01
****3128*	M ^a FRANCISCA CASTALNAU PÉREZ	2023-E-RC-2293	18/05/2023 09:39
*4238****	M ^a JOSÉ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	2023-E-RC-2322	18/05/2023 12:46
2703*	M ^a JOSEFA ARCO PÉREZ	2023-E-RC-1845	03/05/2023 13:49
***5418**	M ^a DEL MAR MOLINA ABAD	2023-E-RC-2286	17/05/2023 14:01
****6648*	NATIVIDAD BELÉN MORENO COCA	2023-E-RC-1884	04/05/2023 13:12
*4262****	NATIVIDAD GUERRERO RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1684	17/05/2023 19:48
6312*	NOELIA ENTRENA MARTÍN	2023-E-RC-1894	04/05/2023 14:18
***0082**	NOELIA ORTEGA HIDALGO	2023-E-RE-1906	22/05/2023 13:33
****4032*	NOELIA RAMOS SERRANO	2023-E-RE-1623	16/05/2023 16:44
*4276****	NOELIA TORRES MARTÍNEZ	2023-E-RE-1977	23/05/2023 00:07
2907*	NURIA BELÉN EXTREMERA MARTÍN	2023-E-RC-1963	08/05/2023 13:47
***3252**	OTILIA VIOLETA LACAL ESCOBAR	2023-E-RC-2223	16/05/2023 13:24
****5744*	PAULA SALAZAR MARTÍN	2023-E-RE-2066	23/05/2023 21:50
*4641****	RAFAEL BERMÚDEZ PUERTO	2023-E-RC-2205	16/05/2023 11:18
2703*	RAMONA CASTELAR PÉREZ	2023-E-RC-1868	04/05/2023 11:55
***0886**	RAQUEL ÁVILA JIMÉNEZ	2023-E-RE-1133	26/04/2023 17:48
****8146*	RAQUEL BERBEL LÓPEZ	2023-E-RC-1660	27/04/2023 09:26
*4285****	RAÚL GARCÍA MUÑOZ	2023-E-RE-1578	15/05/2023 11:14
2622*	REMEDIOS GUERRERO RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1929	22/05/2023 17:59
***0706**	ROQUE MANUEL VELA CARMONA	2023-E-RE-1545	12/05/2023 19:42
****6434*	ROSA ANA CUCHARERO ÁVILA	2023-E-RE-1540	12/05/2023 15:51
*4267****	ROSA MARÍA CARRILLO COLETA	2023-E-RC-1711	28/04/2023 10:56
1441*	ROSA MARÍA CERVERA ORTEGA	2023-E-RC-2472	22/05/2023 14:49
***6946**	ROSA MARÍA FERNÁNDEZ NAVAS	2023-E-RC-1922	05/05/2023 12:05
****7820*	ROSA MARÍA LÓPEZ LUCENA	2023-E-RC-2065	11/05/2023 10:18
*4250****	ROSARIO AGEA MOLINA	2023-E-RC-2135	12/05/2023 11:51
8875*	RAFAEL GIMENO PERÁLVAREZ	2023-E-RC-1715	28/04/2023 11:32
***7035**	RAMONA ARCO PÉREZ	2023-E-RC-1816	03/05/2023 10:27
****9980*	ROCÍO SALAS FUENTES	2023-E-RC-1946	08/05/2023 12:10
*5516****	ROSA MARÍA BAENA MAZUECOS	2023-E-RC-2087	11/05/2023 13:10
6531*	SANDRA ARANDA GUERRERO	2023-E-RC-2124	12/05/2023 10:18
***7389**	SILVIA CERVERA PÉREZ	2023-E-RC-2207	16/05/2023 11:34
****1447*	SILVIA RUIZ TORAL	2023-E-RC-1901	05/05/2023 09:14
*4671****	SONIA ARCO ARCO	2023-E-RC-2449	22/05/2023 13:18
1317*	SUSANA ARANDA CAPILLA	2023-E-RE-1639	16/05/2023 19:02
***6307**	SUSANA VEGA SERRANO	2023-E-RE-1276	03/05/2023 13:41
****9212*	SARA ROLDÁN ARIZA	2023-E-RC-2009	09/05/2023 13:15
*6430****	TERESA DE JESÚS LÓPEZ CARRILLO	2023-E-RE-1430	09/05/2023 17:16

2536	TERESA MARÍA RODRÍGUEZ SANJUÁN	2023-E-RC-2228	16/05/2023 13:40
***2283**	TRINIDAD PIÑEIRO CASTRO	2023-E-RC-2319	18/05/2023 12:32
****7243*	VIRGINIA CUESTA GARCÍA	2023-E-RC-1792	02/05/2023 14:08
*2578****	VIRGINIA FORTES FERNÁNDEZ	2023-E-RC-1680	27/04/2023 13:26
6288	YESICA SANTIAGO SUÁREZ	2023-E-RE-1882	22/05/2023 12:12
***2850**	YESICA SIERRA TOLEDO	2023-E-RE-1707	18/05/2023 09:22
****4254*	YOLANDA COCA GALLEGO	2023-E-RC-2423	22/05/2023 10:54
*4640****	YOLANDA GÁLVEZ LORCA	2023-E-RC-2093	11/05/2023 13:42

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
*4651****	AMOR FUENTES PÉREZ	2023-E-RC-2150	12/05/2023 13:52	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
2730	CARLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	2023-E-RC-1720	28/04/2023 11:51	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
***5688**	EVA MARÍA RICO ÁLVAREZ	2023-E-RC-2458	22/05/2023 13:45	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
****8885*	FRANCISCA CASTELAR RAMOS	2023-E-RC-1694	27/04/2023 14:48	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
*4275****	ISABEL MARÍA VIEDMA NAVAS	2023-E-RE-1626	16/05/2023 17:38	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
8038	JOSEFINA PÉREZ SAMOS	2023-E-RE-1675	17/05/2023 18:00	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
***2918**	LIDIA ÁVILA MESA	2023-E-RC-2128	12/05/2023 11:00	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
****5536*	LUCÍA ARROYO ARGÜELLES	2023-E-RE-1449	09/05/2023 23:23	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
*0886****	M ^a DEL CARMEN MORAGA ADAMUZ	2023-E-RE-1543	12/05/2023 19:27	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
5173	M ^a EUGENIA MARTÍNEZ FERRÓN	2023-E-RE-2039	23/05/2023 17:58	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

***7041**	MARÍA TERESA ARCO NÚÑEZ	2023-E-RC-2509	23/05/2023 12:32	- No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia. - La solicitud no está cumplimentada en el modelo específico
***6149*	MARÍA VICTORIA LÓPEZ MARTÍN	2023-E-RE-1717	18/05/2023 10:54	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
***2931**	ROSA BELÉN CARRILLO VALENZUELA	2023-E-RC-2253	17/05/2023 10:06	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
***2909*	VANESA LÓPEZ MORALES	2023-E-RC-2501	23/05/2023 11:48	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
6507*	YOLANDA PULIDO RAMÍREZ	2023-E-RE-1346	05/05/2023 20:54	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
***2959**	YENIFER MALAGÓN CAÑADAS	2023-E-RC-2283	17/05/2023 13:42	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 18 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.694

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Modificación de créditos mediante suplemento de crédito 1/2023

EDICTO

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Molvízar en sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO 10

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (EXPTE. 1423/2022)

Terminada la lectura de la propuesta y no suscitarse debate, se sometió a votación.

Terminada la lectura de la propuesta y suficientemente debatido el asunto, se sometió a votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (3 GMCG y 3 GMPSE) y, 5 abstenciones (5 GMPP) de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 1/2023 en su modalidad de Suplemento de Crédito. Dicha modificación de crédito afecta a las siguientes partidas del presupuesto de gasto del vigente presupuesto municipal:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
PROGRAMA	ECONÓMICA			
454.619		Camino de los Matagallares		27.505,37
		Camino de la Palmilla		37.052,39
		Camino de la Vega Baja		11.876,71
		Camino del Moral		12.000,00
		Camino de la Jeza		15.000,00
		Otros caminos del T.M.		18.150,00
			TOTAL	121.584,47 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
ECONÓMICA			
870.00	Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales		121.584,47 €
		TOTAL	121.584,47 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Órgano competente dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molvizar, 18 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Fermín García Puentedura.

NÚMERO 4.696

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Modificación de créditos mediante suplemento de crédito 2/2023***EDICTO**

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Molvizar en sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO 11

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (EXPTE. 1425/2022)

Terminada la lectura de la propuesta y suficientemente debatido el asunto, se sometió a votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (3 GMCG y 3 GMPSE) y, 5 abstenciones (5 GMPP) de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2/2023 en su modalidad de Suplemento de Crédito. Dicha modificación de crédito afecta a las siguientes partidas del presupuesto de gasto del vigente presupuesto municipal:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
920.62501	Construcción fuente de agua	48.320,00	22.118,01
632.320	Reforma y adaptación Guardería Municipal	60.998,00	50.000,00
619.165	Dotación de iluminación a Palmilla, Portón y Avda. Ítrabo	1,00	18.150,00
210.163	Mantenimiento y Bienestar comunitario	50.321,00	12.000,00
212.330	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	26.000,00	16.300,00
210.1621	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	38.000,00	7.000,00
330.226	Fiestas y otras actividades	111.614,00	100.000,00
		TOTAL	225.568,01 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
870.00	Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales		225.568,01
		TOTAL	225.568,01 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Órgano competente dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molvizar, 18 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Fermín García Puenteadura.

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Modificación de créditos mediante crédito extraordinario 3/2023***EDICTO**

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Molvízar en sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO 12**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. 822/2023)**

Terminada la lectura de la propuesta y suficientemente debatido el asunto, se sometió a votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (3 GMCG y 3 GMPSE) y, 5 abstenciones (5 GMPP) de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 3/2023 en su modalidad de Crédito Extraordinario. Dicha modificación de crédito afecta a las siguientes partidas del presupuesto de gasto del vigente presupuesto municipal:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
ECONÓMICA			
164.639	Ampliación del Cementerio municipal	0,00	133.513,17
624.162	Adquisición de vehículo/s R.S.U.		50.000,00
		TOTAL	183.513,17 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
ECONÓMICA			
870.00	Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales		183.513,17
		TOTAL	183.513,17 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Órgano competente dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molvízar, 18 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Fermín García Puenteadura.

NÚMERO 4.660

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Proyecto de urbanización Plan Parcial UE 1A***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local en funciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial para el desarrollo de la UE-1A promovido por Arttiney SL. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.661

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Proyecto de urbanización de tramo vial secundario***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local en funciones, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del tramo vial secundario ordenado en el estudio de detalle promovido por Arttiney SL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.653

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Listado de admitidos para puesto de trabajo de Técnico/a de Inclusión Social***EDICTO**

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la convocatoria de la provisión interina, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de un/a Técnico/a de Inclusión Social como funcionario/a interino/a, a tiempo parcial, al amparo del "Programa ex-

traordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de El Pinar para el periodo desde su nombramiento hasta el 31/12/2023.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 98 de fecha 26/05/2023.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el B.O.P nº 124 de 04/07/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo el Listado provisional de admitidos y excluidos, no se han presentado reclamaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los atdos. g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes AdmitidosDNI

García Montes, Rocío	**658**6*
Cervilla Romera, Fátima	**571**0*
Rodríguez Aznar, Paula	**136**2*
Rastrojo Borrego, Gracia María	**160**4*
García Hernández, Teresa María	**591**8*
Sabater García, Marta	**474**8*
Amate Moyano, Julia	**037**8*
Martos Ruedas, María Belén	**273**7*
Schmolling Santos, Blanca	**577**9*
Cabezas Saldaña, Rocío	**011**0*
Parrado González, Francisco Jesús	**071**6*
Repullo López, Mónica	**655**9*
Molina Martín, Raúl	**165**9*
Martín Maldonado, Alba	**556**3*
Cañas Lerma, Encarnación	**344**3*
Matilla Oliva, Ana María	**439**3*
Ais Castillo, Regina	**652**9*
Madrid Romero, Jennifer	**663**7*

Relación de Aspirantes ExcluidosDNI

Garnica Iglesias, Noemí	**926**0*
Causa: Falta el reverso de la titulación. (Cláusula 5ª.e)	
López Medina, Mónica	**673**0*
Causa: Entregada fuera de plazo	

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Miguel Ángel Bueno Pascual

Presidente Suplente: D. Rafael López García

Vocales Titulares:

Dª Emilia Cobo Villalta

Dª Emilia Agustín Sánchez

Dª Patricia Guerrero Rodríguez

D. Manuel Romero Salmerón

Vocales Suplentes:

Dª Mª Virtudes Pérez Ropero

Dª Antonia Megías López

Dª Carmen Martínez Marcos

Dª Manuela Real López

Secretario:

Titular: D. Manuel Luis Bayo

Suplente: D^a Rosa Cruz Jiménez Álvarez

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Pinar, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 4.734

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación de créditos 2023/1714, suplemento de créditos

EDICTO

EXPTE. 2023/1714

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 25 de mayo de 2023, sobre Expte. 2023/1714, Suplemento de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

El expediente de modificación de créditos del expediente 2023/1714 adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de

Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

- APLICACIÓN: 2023.0.459.62361

DESCRIPCIÓN: PFEA 2021/202

CRÉDITOS INICIALES: -

MODIFICACIÓN: 14.865.06

CRÉDITOS FINALES: 35.997,50

- APLICACIÓN: 2023.0.943.46700

DESCRIPCIÓN: CONSORCIO LA VEGA SIERRA ELVIRA

CRÉDITOS INICIALES: -

MODIFICACIÓN: 4.150,01

CRÉDITOS FINALES: 25.850,01

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

- APLICACIÓN: 2023.87000

DESCRIPCIÓN: REMANENTE PARA GASTOS GENERALES

CRÉDITOS INICIALES: -

MODIFICACIÓN: 19.015,07

CRÉDITOS FINALES: 1.478.303,16

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.788

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)

Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación y asistencias a órganos colegiados

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos,

HACE SABER: Que en la sesión celebrada el 30 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la dedicación exclusiva de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, con carácter retroactivo, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Alcaldía: 33.340,90 euros anuales, distribuidos en catorce pagas anuales.

TERCERO.- Aprobar las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación por los miembros de la Corporación, siguientes:

- Asistencias a Pleno: 80 euros

- Asistencia a la comisión especial de cuentas: 35 euros

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias.

CUARTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Polopos, 10 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 4.652

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que por Resolución de la Alcaldía número: 2023-0855 de fecha 14 de julio de 2023, ha sido nombrado D. Francisco Alberto Higuero Martín, como personal eventual, para el puesto en la RPT: "Director actividades: Cultura y Deportes. Cod. Depart. 005. P.Ev"-, que sólo realizará funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en régimen de jornada completa -que podrá ser partida y en domingos y festivos- que se cumplirá, a partir del día 14/07/2023, y con una retribución bruta anual, de veintisiete mil (27.000,00 euros), pagaderos en catorce pagas iguales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.676

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Calificación ambiental de línea eléctrica cortijo de Los Lechines

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, en relación a "ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, EXPEDIENTE 1219/2021" Licencia de Legalización de obra mayor de línea eléctrica aérea de baja tensión en Cortijo de los Lechines, Otura (Granada), Procedimiento de Calificación Ambiental; acordó lo siguiente:

PRIMERO: Someter el expediente a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días. Una vez finalizada la misma, se procederá a resolver las alegaciones de los interesados, o bien se emitirá certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se han producido las mismas.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>).

SEGUNDO: Notificar a los titulares de los predios colindantes al predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

TERCERO: Una vez finalizada la información pública, remitir el informe junto con el resultado de la exposición pública para que se pueda formular Propuesta de Calificación Ambiental por la citada Unidad Técnica Funcional de la Diputación de Granada.

Villa de Otura, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.715

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, Granada,

HACE SABER: Que teniendo en cuenta que en sesión de pleno extraordinario de 18 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Zafarraya.

Visto que se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, del citado plan, una vez atendidas

las recomendaciones y propuestas de la Consejería, lo que supuso una modificación del documento aprobado inicialmente.

Se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a trámite de audiencia de las Entidades Locales interesadas, por un plazo de 15 días; y a trámite de información pública, por un plazo de 1 mes a través de anuncio en el BOP y, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zafarraya. Para su consulta, el citado Plan Local estará disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya: <https://zafarraya.sedelectronica.es>, apartado J.4. Durante dicho plazo cualquier persona podrá formular alegaciones. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan y resueltas por el Pleno municipal, que acordará su aprobación provisional. Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado provisionalmente dicho acuerdo.

Zafarraya, 20 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

porte en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General de 25 de febrero de 2023, con un reparto de Tramo1: 0 m³ a 2.000 m³ por hectárea a 0,18 euros/m³; Tramo2: 2.001 m³ a 2.050 m³ por hectárea a 0,25 euros/m³; Tramo3: 2.051 m³ en adelante por hectárea a 1,00 euros/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de julio de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■

NÚMERO 4.747

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA AURORA

Padrones anuales por cuotas de consumo, primer semestre de 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por Cuotas de Consumo para el primer semestre de 2023, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 1/08/2023 al 30/09/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su im-